



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 501

**Quito, martes 4 de
junio de 2019**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

- 0047 Deléguese a la señora Eva García Fabre, Embajadora de la República del Ecuador ante la República del Perú, suscriba con la CAF, el contrato de préstamo, para el financiamiento parcial del "Programa Sectorial de Apoyo al Sector Logístico" 2
- 0048 Deléguese al economista Juan Eduardo Hidalgo Andrade, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, suscriba con el BID, el contrato de préstamo, enmarcado bajo la categoría de financiamiento especial para el desarrollo 3

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

- 092 Cierre de la actualización masiva del registro social de usuarios de transferencias monetarias y bloqueo de usuarios sin registro social vigente. 4

MINISTERIO DEL INTERIOR:

- 0081 Ascíendese al grado de Mayor de Policía, al Capitán Rodríguez Erazo Samuel Aníbal y otros 10
- 0083 Deléguese al Comandante General de la Policía Nacional, la emisión del acto administrativo relacionado con el relevo de servicio a los funcionarios policiales (niveles directivos y técnico operativo) por enfermedad, lesiones o discapacidad 21

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL CAÑAR:

- 087 Apruébese el estudio de impacto ambiental ex post del Proyecto "Concesión para Materiales de Construcción Capishun II Código 3702", ubicado en el cantón Azogues 23

	Págs.	
104		de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
		Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, el o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;
107	26	
		Que, el Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 012-2019, de 21 de mayo de 2019, resolvió autorizar la contratación de deuda pública a través del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República del Ecuador, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Andina de Fomento, CAF, por hasta USD 300.000.000,00, en el marco del “Programa Sectorial de Apoyo al Sector Logístico”, para el financiamiento de programas y proyectos de inversión de conformidad con la Constitución, las leyes, reglamentos y más normas pertinentes vigentes en el país;
	29	
EMPRESA PÚBLICA		
CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.:		
CDE-EP-CDE-EP-2019-0009-R		Apruébese el subservicio denominado “Exporta Fácil Prime” 33
CDE-EP-CDE-EP-2019-0010-R		Apruébese la emisión postal denominada “Aves de Ijaló” 43
CDE-EP-CDE-EP-2019-0011-R		Modifíquese la tarifa de trámites operativos de representación de envíos postales, por la tarifa correspondiente al valor de \$3.12 sin incluir IVA 44
CDE-EP-CDE-EP-2019-0012-R		Modifíquese la tarifa complementaria – ajuste a tarifa vigente USD 5,00, por un valor de \$1.35 sin incluir IVA, en razón de la diferencia existente entre los servicios de notificación y verificación de la paquetería (\$ 5.00), y trámites operativos de representación de envíos postales..... 46

Acuerda:

Artículo único.- Delegar a la señora Eva García Fabre, para que, en su calidad de Embajadora de la República del Ecuador ante la República del Perú, a nombre y en representación del Gobierno del Ecuador, suscriba con la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Contrato de Préstamo por el monto de hasta USD 300.000.000,00 (TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento parcial del “Programa Sectorial de Apoyo al Sector Logístico”.

Disposición única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

No. 0047

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS, SUBROGANTE**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 numeral 1 dispone que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a 22 de mayo de 2019.

f.) Fabián Carrillo Jaramillo, Ministro de Economía y Finanzas, Subrogante.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Certifico fiel copia del documento original que reposa en la Dirección de Certificación y Documentación.- Fecha: 23 de mayo de 2019.- f.) Director de Certificación y Documentación, Ministerio de Economía y Finanzas.- 1 hoja.

No. 0048

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SUBROGANTE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 numeral 1 dispone que, a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, el o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que, el Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 009 de 17 de mayo de 2019, resolvió autorizar la contratación de deuda pública a través del Contrato de Préstamo a suscribirse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por hasta USD 500.000.000,00, enmarcado bajo la categoría de Financiamiento Especial para el Desarrollo, de conformidad con la Constitución, las leyes, reglamentos y más normas pertinentes vigentes en el país;

Que, el Subsecretario de Financiamiento Público, mediante memorando No. MEF-SFP-2019-0329-M de 22 de mayo de 2019, dirigido a la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado manifiesta: *“Mediante Acuerdo Ministerial No. 044 de 20 de mayo de 2019, se delegó al Embajador de la República del Ecuador en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para que a nombre y en representación del Gobierno de la República*

del Ecuador, suscriba con el BID el Contrato de Préstamo. Sin embargo, el señor Embajador del Ecuador ante los Estados Unidos de América, no estará disponible en la fecha planificada para la firma del Contrato de Préstamo.

Con estos antecedentes, y con el objetivo de cumplir los cronogramas previstos para la consecución de financiamiento público, solicito a la Coordinación a su cargo la elaboración del acuerdo ministerial mediante el cual se delega la suscripción del Contrato de Préstamo referido al Econ. Juan Hidalgo Andrade.”;

Que, conforme consta en el Acuerdo Ministerial No. 0043 de 17 de mayo de 2019, el magister Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, subrogará las funciones de Ministro de Economía y Finanzas desde las 17h45 del domingo 19 de mayo de 2019, hasta las 16h00 del miércoles 22 de mayo inclusive; y ,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al economista Juan Eduardo Hidalgo Andrade, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, para que, a nombre y en representación de la República del Ecuador, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo por el monto de hasta USD 500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) enmarcado bajo la categoría de Financiamiento Especial para el Desarrollo (SDL por sus siglas en inglés).

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 044 de 20 de mayo de 2019.

Disposición única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a 22 de mayo de 2019

f.) Fabián Carrillo Jaramillo, Ministro de Economía y Finanzas, Subrogante.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Certifico fiel copia del documento original que reposa en la Dirección de Certificación y Documentación.- Fecha: 23 de mayo de 2019.- f.) Director de Certificación y Documentación, Ministerio de Economía y Finanzas.- 1 hoja.

No. 092

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 establece como deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; así como planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el numeral 2 del artículo 11 señala que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación alguna, para lo cual el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad de los titulares de derechos, que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, respecto de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, ordena: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36 determina que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 48 determina que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: *“1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154 numeral 1, prescribe que *“las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría*

de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 276 de la Carta Magna establece dentro de los objetivos del régimen de desarrollo: *“Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución”*; y, *“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*;

Que, el artículo 340 de la Carta Magna establece que *“El Sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 341, ibidem, bajo el título “Régimen del Buen Vivir” y el capítulo “Inclusión y Equidad”, establece que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que se aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la Ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social” (...)*;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1838 del 20 de julio de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 650 de fecha 6 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República delegó al Programa de Protección Social la administración del subprograma: Bono de Desarrollo Humano y, dispone *“Autorizar al Ministerio de Inclusión Económica y Social y al Programa de Protección Social a emitir la normativa que sea necesaria para el funcionamiento de los subprogramas de responsabilidad del Programa de Protección Social”*, del mismo modo en su artículo 5 determina el uso del registro social como la base principal para la identificación de la población usuaria de la transferencia;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1838, determina que la selección de las personas con derecho al Bono de Desarrollo Humano, Pensión para Adultos Mayores y Pensión para Personas con Discapacidad, se efectuará en base a la información del registro de núcleos familiares, con sus líneas de corte, según corresponda, levantados por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social;

Que, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1838, establece el uso del registro de núcleos familiares con sus líneas de corte como la base principal para la identificación de los núcleos familiares que recibirán las transferencias monetarias.

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 00037, de fecha 27 de julio de 2009, autoriza al Programa de Protección a aplicar las actualizaciones de información de los núcleos familiares enviados por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 16 del 24 de septiembre de 2009, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social creó el Registro Social (RS) como una base contentiva de información social, económica y demográfica, individualizada a nivel de familias, para determinar el nivel de bienestar de las familias ecuatorianas, con el propósito de que puedan acceder a los programas sociales y subsidios estatales; y, determina que los programas y proyectos sociales que empleen la base del Registro Social, deberán determinar, bajo su responsabilidad y de acuerdo a sus propios objetivos, las poblaciones beneficiarias de sus prestaciones sociales. Para ello, podrán contar con el apoyo del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, en la determinación de las líneas de corte respectivas en el índice de Bienestar que permitan identificar la población beneficiaria.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1356, de 12 de noviembre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 838, del 26 de noviembre de 2012, se integró al Ministerio de Inclusión Económica y Social el Programa de Protección Social (PPS); y, por lo tanto todas sus atribuciones, competencias, funciones, representaciones y delegaciones, pasaron a ser ejercidas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, de conformidad con la disposición general del Acuerdo Ministerial No. 03-2014 de 27 de marzo de 2014, la entonces Ministra Coordinadora de Desarrollo Social dispone que: *“Los organismos, entidades o dependencias que empleen la base de datos del Registro Social para determinar la población objetivo de los programas sociales o de los subsidios estatales deberán actualizar sus criterios de inclusión y exclusión correspondientes, en función de los índices de bienestar vigentes”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11, de 25 de mayo de 2017, se creó la Misión “Toda una Vida”, para garantizar los derechos de las personas en todo el ciclo de vida;

Que, el piso de protección social se basa en el principio fundamental de la justicia social y en el derecho universal

específico que toda persona tiene a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí misma y de su familia; la idea esencial es que nadie debería vivir por debajo de un determinado nivel de ingresos y todas las personas deben tener al menos acceso a los servicios sociales básicos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1392, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 299, de 4 de abril de 2001, se creó el Programa “Crédito Productivo Solidario” con el objetivo de mejorar los niveles de vida e ingreso de las personas beneficiarias del Bono de Desarrollo Humano, por medio del acceso al crédito, capacitación y asistencia integral especializada. Se establece además, que el mencionado Programa estará bajo responsabilidad del Ministerio de Bienestar Social.

Que, el Acuerdo Ministerial No. 038 de 04 de mayo de 2017 cambia el nombre del “Subprograma de Crédito Productivo Solidario” a “Programa de Crédito de Desarrollo Humano” a partir de la aprobación de dicho documento, debido a que es un programa implementado para generar condiciones para la inclusión económica y movilidad social ascendente, a través de un monto anticipado que le permite al usuario del Bono de Desarrollo Humano y Pensiones establecer un emprendimiento propio.

Que, con fecha 19 de abril de 2018, mediante Decreto Ejecutivo No. 374, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, dispuso: *“Artículo 3.- La métrica de selección de potenciales beneficiarios en la base del Registro Social se realizará a través de los mecanismos o instrumentos que para el efecto emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Los Ministerios y entidades a cargo de la ejecución de programas sociales y/o subsidios estatales, serán los responsables de definir, aprobar e implementar umbrales y criterios de elegibilidad y priorización para selección de sus potenciales beneficiarios en el marco del objetivo del programa y/o subsidio estatal”;*

Que, mediante Acuerdo No. SNPD-050-2018 del 03 de agosto de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expidió la *“Norma Técnica para la Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social”*, cuyo objetivo es (...) establecer los modelos de actualización para la recopilación de la información de potenciales beneficiarios de los programas sociales; así como, definir los mecanismos y procedimientos aplicables para la efectiva administración, mantenimiento, actualización, uso y transferencia de información del Registro Social, a fin de consolidar y mantener bases de datos interconectadas de beneficiarios de programas sociales;

Que, el Acuerdo Nro. SNPD-072-2018 de 16 de noviembre de 2018 que reforma el Acuerdo Nro. SNPD-050-2018, establece que, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades notificará de manera oficial a las instituciones el cambio de base, la modificación y actualización de la métrica del Registro Social, del mismo modo, incorpora la disposición transitoria segunda con el siguiente texto *“En virtud de la ejecución del operativo*

de actualización de información del Registro Social 2018-2019, la información actualizada de los núcleos familiares nuevos o existentes que se levanten en virtud del operativo, formará parte del registro social y será valorada con la métrica 2014; por lo tanto, mientras dure el operativo, el Registro Social estará compuesto por la información del Registro Social 2014, así como por la información levantada en el operativo, misma que será de uso obligatorio, para las instituciones ejecutoras de programas sociales, hasta la notificación de finalización del proceso de actualización masiva del Registro Social 2018-2019, momento en el cual se realizará el respectivo cambio de base.

Senplades a través de la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales, realizará un corte mensual de la Base de Registro Social, durante los primeros 10 días de cada mes y entregará información, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 14 del presente Acuerdo.

Para los registros de los núcleos familiares que consten dentro del Registro Social 2014, y que sean actualizados durante el operativo 2018-2019, las instituciones ejecutoras de programas sociales, deberán considerar como vigente la información actualizada del último operativo.”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 26, de fecha 21 de junio de 2018, determina suspender temporalmente el pago del Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión para Personas Adultas Mayores y Pensión para Personas con Discapacidad a aquellos usuarios que cumpliendo la normativa vigente para mantenerse habilitados al pago, han sido notificados con anterioridad para que realicen el proceso de actualización de información del Registro Social y no lo han efectuado en los plazos establecidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 52, de fecha 27 de diciembre de 2018, establece realizar exclusiones e inclusiones a la base de habilitados al pago de la Pensión para Personas con Discapacidad de forma progresiva en función del Registro Social remitido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, mismo que hasta la notificación de finalización del proceso de actualización masiva y respectivo cambio de base, estará compuesto por la información del Registro Social 2013-2014, así como por la información levantada en el operativo 2018-2019, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Acuerdo No. SNPD-050-2018, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. SNPD-072-2018.

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 53, de fecha 27 de diciembre de 2018, establece realizar exclusiones e inclusiones a la base de habilitados al pago del Bono de Desarrollo Humano y/o su componente variable de forma progresiva en función del Registro Social remitido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, mismo que hasta la notificación de finalización del proceso de actualización masiva y

respectivo cambio de base, estará compuesto por la información del Registro Social 2013-2014, así como por la información levantada en el operativo 2018-2019, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Acuerdo No. SNPD-050-2018, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. SNPD-072-2018.

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 54, de fecha 27 de diciembre de 2018, establece realizar exclusiones e inclusiones a la base de habilitados al pago de la Pensión para Adultos Mayores de forma progresiva en función del Registro Social remitido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, mismo que hasta la notificación de finalización del proceso de actualización masiva y respectivo cambio de base, estará compuesto por la información del Registro Social 2013-2014, así como por la información levantada en el operativo 2018-2019, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Acuerdo No. SNPD-050-2018, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. SNPD-072-2018.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. SNPD-003-2019 a través del cual la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES expide los lineamientos de la norma técnica para la actualización, uso y transferencia de información del Registro Social y en cuyo artículo 3 señala “(...) Para la selección y focalización de beneficiarios se recurrirá a la métrica del Registro Social que abarca la metodología de cálculo y el valor numérico como resultado de la aplicación de dicha metodología (índice).”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, se nombró a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, como Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, el artículo 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social establece como misión del MIES: “ Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, y servicios de calidad y con calidez para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo la economía popular y solidaria”

Que, el artículo 9 del referido Estatuto, respecto a las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social establece que: “Son atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

1. Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial, al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y

solidaria, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y los grupos de atención prioritaria.

garantizar el desarrollo y la promoción de derechos de los grupos de atención dentro de su ámbito de competencia.

Que, el Estatuto Orgánico, ibídem, establece:

“Viceministerio de Inclusión Económica.-

Misión: Proponer y dirigir las políticas públicas a través de un enfoque de familia, direccionadas al aseguramiento no contributivo, movilidad social, inclusión económica y economía popular y solidaria, para los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Atribuciones y Responsabilidades:

c. Asesora y proponer al/la Ministro/a políticas, normas, lineamientos, directrices e instrumentos técnicos en su ámbito de gestión, en coordinación con las distintas unidades administrativas de su dependencia.

Subsecretaría de Familia.-

Misión: Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios de la política pública para fomentar las relaciones positivas del entorno familiar, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y los grupos de atención prioritaria, a través del acompañamiento a las familias y la corresponsabilidad colectiva, para su movilidad social y salida de la pobreza y de las condiciones de vulnerabilidad.

Atribuciones y Responsabilidades:

d. Proponer políticas, estrategias, directrices, lineamientos, normas, instrumentación técnica y jurídica para la aprobación del/la Viceministro/a que permitan garantizar el desarrollo y la promoción de derechos de los grupos de atención dentro de su ámbito de competencia.

Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones.-

Misión: Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos a través de los servicios para el aseguramiento no contributivo, contingencias y operaciones de transferencias monetarias y servicios complementarios relacionados, para los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza y vulnerabilidad y actores de la economía popular y solidaria, en el ámbito de competencia.

Atribuciones y Responsabilidades:

d. Proponer políticas, directrices, lineamientos, normas, instrumentación técnica y jurídica para la aprobación del/la Viceministro/a que permitan

Que, mediante Informe Técnico denominado “INFORME TÉCNICO PARA PROPUESTA DE ACUERDO MINISTERIAL PARA EL DESBLOQUEO DE LOS USUARIOS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONTRIBUTIVAS EN EL MARCO DEL CIERRE DEL PROYECTO EMBLEMÁTICO “ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL””, emitido mediante memorando No. MIES-SF-2019-0501-M de 30 de abril de 2019, suscrito por la Subsecretaría de Familia, dirigido al señor Viceministro de Inclusión Económica, se establece:

“4 CONCLUSIONES:

- *Al 26 de abril del 2019, se ha actualizado al 67% de los usuarios de servicios transferencias monetarias del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el marco del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”.*

5 RECOMENDACIONES:

- *Desbloquear a todos los usuarios que fueron bloqueados bajo el acuerdo Nro. 026-2018, y cuenten con Registro Social vigente.*
- *Retirar el código de notificación a todos los usuarios que a la fecha se encuentren con notificación “Llame al 1800-002002” por actualización del Registro Social.*
- *Derogar el Acuerdo Ministerial Nro. 026-2018, debido a la finalización de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES y el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, del Proyecto Emblemático de Actualización del Registro Social.”*

Que, mediante Informe Técnico denominado “INFORME TÉCNICO PARA DEFINICIONES DE CIERRE DEL PROCESO DE LEVANTAMIENTO EN LA BASE DE HABILITADOS AL PAGO DE LAS TRASNFERENCIAS MONETARIAS”, emitido mediante memorando No. MIES-SANCCO-2019-0205-M de 30 de abril de 2019, suscrito por la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo Contingencias y Operaciones, dirigido al señor Viceministro de Inclusión Económica, se establece:

“4 CONCLUSIONES:

- *La información presentada corresponde al resultado del cruce de información realizada por la Dirección de Administración de Datos para el Bono de Desarrollo Humano y Pensiones, de las bases entregadas por SENPLADES para el Registro Social vigente a la fecha, el mismo que hasta la notificación de finalización del proceso de actualización masiva y respectivo cambio de base,*

estará compuesto por la información del Registro Social 2013-2014, así como por la información levantada en el operativo 2018-2019, valorado con métrica 2014, y de la data recibida de las instituciones externas de acuerdo a la normativa vigente.

- Los usuarios que en abril 2019 estaban notificados por agendamiento, y que para mayo 2019 cumplan condiciones de habilitación, mantendrán su condición de usuario habilitado al pago sin notificación a través de comprobante de pago a partir del mes de mayo.
- La propuesta del presente informe no cambia otros criterios de inclusión, exclusión y protección que establece la normativa vigente a la fecha para la transferencia, en puntaje únicamente por información actualizada en el operativo 2018-2019.
- El techo de usuarios a ser incluidos o reactivados mensualmente se deberá analizar en cada proceso de depuración mensual con el fin de no superar el presupuesto destinado a la transferencia en el ejercicio fiscal, que de acuerdo a la Proforma 2019 para el Bono de Desarrollo Humano y Pensiones corresponde a USD 700.609.624,00.
- La aprobación del presente informe, así como la emisión del respectivo Acuerdo Ministerial que sustenta la propuesta se limitaría a la población identificada en el presente informe.
- Se recalca que, en todos los casos, previo a la reactivación, se realiza la depuración y validación de normativa vigente con los criterios no vinculados al puntaje desarrollado en el presente informe, considerando el dinamismo de la información en las bases de datos involucradas en dicho proceso.
- La verificación previa de cumplimiento de condiciones y normativa legal, para las reactivaciones deberá constar como parte de los informes de los procesos de inclusiones y exclusiones mensuales que realiza el Viceministerio de Inclusión Económica..

5 RECOMENDACIONES:

- Considerar para la reactivación de usuarios del Bono de Desarrollo Humano y Pensiones a aquellos usuarios que a mayo 2019 tengan Registro Social vigente (Registro Social 2013-2014 y Operativo 2018-2019) y cumplan criterios de habilitación al pago.
- Disponer la exclusión definitiva de los usuarios que no cuenten con Registro Social vigente (Registro Social 2013-2014 y Operativo 2018-2019), independientemente de la modalidad de pago registrada para los mismos.

- Para inclusiones y exclusiones por criterio de puntaje se considerará la normativa vigente a la fecha.
- Considerando que el Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable el levantamiento se realizó a través de visita domiciliar, para aquellos casos que fueron suspendidos por no contactarlos, la reactivación se realiza únicamente al componente fijo, a excepción de aquellos que si registren información actualizada en el operativo 2018-2019.
- Considerar como criterio de protección las personas que se encuentren con Crédito de Desarrollo Humano vigentes, hasta la amortización total del mismo.
- Proponer de forma conjunta, entre la Coordinación General de Asesoría Jurídica y la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones el borrador del instrumento jurídico que permita operativizar la propuesta detallada en el presente informe.”

Que, mediante memorando No. MIES-VIE-2019-0079-M, de fecha 30 de abril de 2019, el señor Viceministro de Inclusión Económica, solicitó a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la autorización a la propuesta de Acuerdo Ministerial para cierre del levantamiento del Registro Social y bloqueo de usuarios sin Registro Social vigente, con el fin de proceder a realizar los trámites pertinentes para la emisión del respectivo Acuerdo Ministerial y la implementación del mismo con las áreas competentes; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

Acuerda:

CIERRE DE LA ACTUALIZACIÓN MASIVA DEL REGISTRO SOCIAL DE USUARIOS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y BLOQUEO DE USUARIOS SIN REGISTRO SOCIAL VIGENTE

Artículo 1.- Concluir en el Ministerio de Inclusión Económica y Social el proceso de actualización masiva de información del Registro Social, que se realizó a través del mecanismo de notificación y suspensión temporal del pago del Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión para Personas Adultas Mayores y Pensión para Personas con Discapacidad.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la notificación para la actualización masiva de la información del Registro Social a los usuarios del Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión para Adultos Mayores y Pensión para Personas con Discapacidad, que se encuentran en dicha situación en el mes de abril de 2019 de conformidad a la aplicación del Acuerdo Ministerial No. 26 de fecha 21 de junio de 2018.

Artículo 3.- Levantar la suspensión temporal al pago del Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión para Adultos Mayores y Pensión para Personas con Discapacidad, a los usuarios que se encuentran suspendidos en el mes de abril de 2019 de conformidad a la aplicación del Acuerdo Ministerial No. 26 de fecha 21 de junio de 2018.

Artículo 4.- De conformidad a la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Nro. SNPD-072-2018 de 16 de noviembre de 2018, se consideran para el levantamiento de la suspensión temporal del artículo que antecede, a aquellos usuarios que en las bases enviadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES cuenten con información del Registro Social 2013-2014, o con la información actualizada durante el operativo 2018-2019.

Artículo 5.- El levantamiento de la suspensión temporal del artículo 3 de los usuarios de Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión para Personas Adultas Mayores y Pensión para Personas con Discapacidad considerará exclusiones por puntaje en caso de disponer de información actualizada durante el operativo 2018-2019, conforme normativa legal vigente.

Artículo 6.- El levantamiento de la suspensión temporal del artículo 3 de los usuarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable se aplica de la siguiente manera:

- Representantes de núcleos familiares con hijos menores de edad, con puntaje menor o igual a 18 puntos que cuenten con información del Registro Social 2013-2014 en las bases enviadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, serán usuarios del Bono de Desarrollo Humano, sin percibir el valor del componente variable hasta contar con información actualizada durante el operativo 2018-2019.
- Representantes de núcleos familiares con hijos menores de edad, con puntaje menor o igual a 18 puntos que cuenten con información actualizada durante el operativo 2018-2019 en las bases enviadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, serán usuarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable.

Artículo 7.- El levantamiento de la suspensión temporal del artículo 3 de los usuarios de las Pensiones para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad considerará a aquellos que cuenten con información del Registro Social 2013-2014, sin proceder a exclusión por puntaje, mientras no dispongan de información actualizada durante el operativo 2018-2019, conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 8.- Los usuarios a los que se realice el levantamiento de la suspensión temporal de los artículos precedentes que contaban con pagos acumulados previo a la suspensión temporal, harán efectivo el cobro de dichos

valores una vez que realicen el cobro de su transferencia correspondiente al mes de mayo, sin exceder el monto establecido de acumulación, y sin tener derecho a la transferencia de los meses que se encontraba en suspensión temporal.

Artículo 9.- Disponer la exclusión de los usuarios del Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión para Adultos Mayores y Pensión para Personas con Discapacidad, a aquellos usuarios que no cuenten con información en las bases enviadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES del Registro Social 2013-2014, o de la información actualizada durante el operativo 2018-2019.

Artículo 10.- No se considera para el proceso de exclusión del artículo anterior aquellos usuarios que a la fecha del proceso de inclusiones y exclusiones, cuenten con un Crédito de Desarrollo Humano vigente, hasta la liquidación del mismo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese del cumplimiento de este Acuerdo al Viceministerio de Inclusión Económica a través de la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones.

SEGUNDA.- El proceso de inclusiones y exclusiones mensuales se realizará de forma paulatina, conforme informes elaborados por la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones debidamente autorizados por el Viceministerio de Inclusión Económica.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese expresamente el Acuerdo Ministerial No. 26, de fecha 21 de junio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial y se encargará de su ejecución al Viceministerio de Inclusión Económica.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, 30 de abril de 2019.

f.) Lourdes Berenice Cordero Molina, Ministra de Inclusión Económica y Social.

MIES.- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.- Secretaría General.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ilegible.- 22 de mayo de 2019.

N° 0081

María Paula Romo Rodríguez
MINISTRA DEL INTERIOR

Considerando:

Que el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, dispone que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el artículo 158 de la norma ibídem, determina que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;

Que el artículo 160 de la norma suprema, determina en su segundo inciso que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género;

Que el artículo 226, de la norma superior que consagra el principio de legalidad dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 23 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, define a la seguridad ciudadana como una política del Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos que garanticen los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;

Que el cuerpo legal antedicho en su artículo 59, puntualiza la naturaleza de la Policía Nacional como una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. Estará integrada por servidoras y servidores policiales, cuya finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, y se sujeta a las políticas y lineamientos dictados por el Ministerio del Interior;

Que el artículo 63 del citado Código, le entrega la rectoría para dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional, al titular del Ministerio del Interior, y el artículo 64, determina las funciones del o la funcionaria titular, entre ellas la contenida en

el numeral 3, que le entrega la de “Velar por la debida ejecución de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en el marco de los derechos constitucionales y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que la Disposición Transitoria Primera del nombrado Código señala que “(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicara las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”;

Que la Disposición Transitoria Novena de la norma ejúsdem, estipula que: “(...) Los procesos de evaluación y ascenso que se encuentren tramitando al momento de publicación del presente Código seguirán su curso (sic) de acuerdo a la ley vigente al inicio dichos (sic) procedimientos”;

Que el artículo 6 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, vigente hasta el 18 de diciembre de 2017, determina que: “Oficiales. - Son los miembros de la Institución que poseen los grados o jerárquicos comprendidos desde Subteniente hasta General Superior de Policía;

Que el cuerpo legal antedicho en su artículo 76, señala que: “El ascenso constituye un derecho del personal policial para pasar al grado inmediato superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y el Reglamento. Se procederá al ascenso solo cuando exista la correspondiente vacante orgánica. Por necesidades de servicio, se admitirán excesos en el número que determine el Consejo respectivo;

Que el artículo 77 de la Ley en mención, manifiesta que: “Los ascensos se confieren grado por grado, de conformidad con el artículo 22 y de acuerdo con el orden en que consten en la correspondiente lista de ascensos, previa Resolución de los respectivos Consejos”;

Que la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 607-S de junio 08 de 2009, reforma el artículo 22, disponiendo que:

“Los grados Oficiales Generales y el grado Oficial Superior de Coronel de Policía, se otorgaran por Decreto Ejecutivo; los demás grados Oficiales Superiores y Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 495 de 31 de agosto de 2018 publicado en el Registro Oficial 327 de 14 de septiembre de 2018, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministra del Interior a la señora María Paula Romo Rodríguez;

Que mediante Resolución No. 2017-0209-PN de 10 de febrero del 2017, el Consejo Superior de la Policía Nacional: RESUELVE: “ ... 3.- DEJAR PENDIENTE la calificación de ascenso de los siguientes servidores policiales, en razón de: (...);

PERSONAL CURSANTE que al encontrarse realizando la Fase Académica, ha sido colocado en SITUACIÓN A DISPOSICIÓN; TRANSITORIA; y, ha sido DETENIDO (respectivamente).			
2	CPTN.	RODRIGUEZ ERAZO SAMUEL	(Transitoria)

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0915 de fecha 16 de febrero del 2018, el señor Ministro del Interior actuante a esa fecha: ACUERDA: “Artículo 1.- LEVANTAR y con fecha de su publicación en Orden General la Situación a Transitoria en la que se encuentra colocado el señor Capitán de Policía SAMUEL ANÍBAL RODRÍGUEZ ERAZO conforme al Acuerdo Ministerial No. 7829 de 07 de noviembre de 2016, esto es por haber dictado sentencia declarativa de inocencia a su favor dentro de la causa penal No. 17292-2014-1280 que se inició en la Unidad Judicial Penal con sede en el Catón Mejía por el delito de Abuso de Facultades la misma que se encuentra debidamente ejecutoriada de conformidad con el primer párrafo del artículo 58 de la Ley de Personal de la Policía Nacional”;

Que mediante Resolución No. 2018-078-CS-PN, de fecha 21 de febrero del 2018, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, el Consejo Superior de la Policía Nacional, resolvió: “...1. APROBAR el contenido de los formularios de recopilación de datos preliminares de los señores CAPITANES DE POLICIA PERTENECIENTES SEXAGÉSIMA CUARTA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE LINEA y REZAGADOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA Y SEXAGÉSIMA TERCERA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE LÍNEA, CAPITANES DE POLICIA DE SERVICIOS DE LA QUINTA PROMOCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, OCTAVA DE JUSTICIA, DECIMA PRIMERA DE INTENDENCIA, LA SEXAGÉSIMA NOVENA; Y, REZAGADOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA, SEXAGÉSIMA SEXTA, SEXAGÉSIMA

OCTAVA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE LÍNEA, SUBTENIENTES DE POLICIA DE LA SEPTUAGESIMA CUARTA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE LÍNEA; Y, REZAGADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE LÍNEA y SUBTENIENTES DE SERVICIOS DE LA DECIMA QUINTA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE SANIDAD, QUE FINALIZARON EL CURSO DE ASCENSO PERIODO 2016-2017, remitidos por la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en los Arts. 20, 21 y 22 del Reglamento de Evaluación para el Ascenso de los Oficiales de la Policía Nacional. 2.- ENTREGAR por medio de SECRETARÍA los Formularios de Recopilación de Datos Preliminares, aprobados por este Organismo, a los siguientes Oficiales Subalternos, con el respectivo antecedente profesional, que servirá de base para su calificación y clasificación, previo al ascenso al grado inmediato superior, teniendo el plazo de cinco días para realizar las observaciones o reclamos al contenido del mismo: 160 SUBTENIENTES DE POLICIA DE LA SEPTUAGESIMA CUARTA; Y, REZAGADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE LÍNEA (...); 39 SUBTENIENTES DE SERVICIOS DE LA DECIMA QUINTA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE SANIDAD. (...) 4.- DISPONER a los señores Oficiales Subalternos detallados en la siguiente nómina que en el plazo de 96 horas se igualen en las evaluaciones y declaraciones juramentadas de bienes, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento se quedarán fuera del proceso para el ascenso al inmediato grado superior:

ORD	GRADO	PROM	NOMINA	DEC-JUR	EVALUACIONES
36	SBTE	15 SAN	TOAPANTA JEREZ ROBINSON AGUSTIN	NO PRESENTA	FALTA 2015 2016

Que mediante Resolución No. 2018-079-CS-PN, de 06 de marzo del 2018, el Consejo Superior de la Policía Nacional, RESUELVE: “... 1.- ACEPTAR, la petición del señor Director de la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales de la Policía Nacional, formulada mediante Oficios Nos. 2018-0084-EEPO-PN, 2018-0088-EEPO-PN, 2018-0089-EEP-PN, 2018-0091-EEPO-PN, 2018-0096-EEPO-PN, 2018-0103-EEPO-PN, de fechas 20, 22, 23, 27 de febrero y 05 de marzo del 2018, referente a que se registre la nueva nota final del Curso de Ascenso, obtenido luego de realizar un nuevo promedio de las notas alcanzadas por 19 señores Oficiales Subalternos, en el curso de Ascenso periodo 2016-2017, siendo estos los siguientes: (...); Subtenientes de Policía: CASTILLO REQUELME KARINA RAQUEL; (...). 2. RECTIFICAR, la Resolución No. 2018-074-CS-PN, de fecha 09 de febrero del 2018, mediante la cual este Organismo ha resuelto: “... 1.- APROBAR, el Cuadro de Calificaciones con los Promedios Finales remitidos por la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales Subalternos de la Policía Nacional, de los señores Capitanes, Tenientes y Subtenientes, única y exclusivamente en lo que respecta

a los señores: ... Subtenientes de Policía: ... CASTILLO REQUELME KARINA RAQUEL... ; en razón que el señor Director de la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales de la Policía Nacional, (...) ha remitido el nuevo promedio final actualizado, del Cuadro General de Calificaciones del Curso de Ascenso de los señores Oficiales de Línea del periodo 2016-2017...”. 5- DISPONER, a la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, proceda al registro de las notas finales y definitivas del Curso de Ascenso periodo 2016-2017, emitidas por el señor Director de la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales de la Policía Nacional, mediante Oficios Nos. 2018-0084-EEPO-PN, 2018-0088-EEPO-PN, 2018-0089-EEP-PN, 2018-0091-EEPO-PN, 2018-0096-EEPO-PN, 2018-0103-EEPO-PN, de fechas 20, 22, 23, 27 de febrero y 05 de marzo del 2018, respectivamente de los señores: ... Subtenientes de Policía: CASTILLO REQUELME KARINA RAQUEL... ; y, consecuentemente proceda a elaborar y remitir a este Organismo los Formularios de Datos Preliminares actualizados de los mismos a fin de continuar con el proceso de acenso al inmediato grado superior”;

Que mediante Resolución No. 2018-0186-CS-PN de fecha 9 de agosto del 2018, el Consejo Superior de la Policía Nacional, RESUELVE: "... **1.- APROBAR** el contenido de los Formularios de Recopilación de Datos Definitivos de los señores: Capitán de Policía SAMUEL ANIBAL RODRIGUEZ ERAZO, perteneciente a la sexagésima tercera promoción de Oficiales; y, Subteniente de Policía KARINA RAQUEL CASTILLO REQUELME, perteneciente a la septuagésima cuarta promoción de Oficiales, remitido por la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido a los Arts. 20, 21 y 22 del Reglamento de Ascenso de los Oficiales de la Policía Nacional, a fin de continuar con el proceso de ascenso previo a la calificación de nota de concepto. **2.- REMITIR** a la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, la Nota de Calificación de Concepto de los siguientes señores Oficiales Subalternos, con la finalidad de que el Área Legal y el Departamento de Sistemas Informáticos de dicha Dirección ingresen al sistema matemático, realicen el computo de promedio y obtengan la clasificación de acuerdo a la siguiente nota:

GRADO	NOMBRE	NOTA DE CONCEPTO
CPTN.	SAMUEL ANIBAL RODRIGUEZ ERAZO	18.117
SBTE	KARINA RAQUEL CASTILLO REQUELME	19.270

3.- DISPONER a la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, remita la Clasificación, Antigüedad y Lista de los señores: Capitán de Policía SAMUEL ANIBAL RODRIGUEZ ERAZO, perteneciente a la sexagésima tercera promoción de Oficiales; y, Subteniente de Policía KARINA RAQUEL CASTILLO REQUELME, perteneciente a la septuagésima cuarta promoción de Oficiales, dentro de su Promoción en el plazo de 24 horas, a fin de proceder con el trámite legal correspondiente. 4.- Calificar de reservada a la presente resolución, de conformidad con la última parte del Art. 62 del Reglamento del H. Consejo Superior de la Policía Nacional...";

Que mediante Resolución No. 2018-0187-CS-PN de fecha 09 de agosto del 2018, el Consejo Superior de la Policía Nacional, RESUELVE: "... **1.- APROBAR** el contenido del Formulario de Recopilación de Datos Definitivo del señor Subteniente de Policía (S) ROBINSON AGUSTIN TOAPANTA JEREZ, perteneciente a la décima quinta promoción de Oficiales de Sanidad, remitido por la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido a los Arts. 20, 21 y 22 del Reglamento de Ascenso de los Oficiales de la Policía Nacional, a fin de continuar con el proceso de ascenso previo a la calificación de nota de concepto. **2.- REMITIR** a la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, la Nota de Calificación de Concepto del señor Subteniente de Policía (S) ROBINSON AGUSTIN TOAPANTA JEREZ, perteneciente a la décima quinta promoción de Oficiales de Sanidad, con la finalidad de que el Área Legal y el Departamento de Sistemas Informáticos de dicha Dirección ingresen al sistema matemático, realicen el computo de promedio y obtengan la clasificación de acuerdo a la nota de 19.500. **3.- DISPONER** a la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, remita la Clasificación, Antigüedad y Lista del señor Subteniente de Policía (S) ROBINSON AGUSTIN TOAPANTA JEREZ, perteneciente a la décima quinta promoción de Oficiales de Sanidad, dentro de su Promoción en el plazo de 24 horas, a fin de proceder con el trámite legal correspondiente. 4.- Calificar de reservada a

la presente resolución, de conformidad con la última parte del Art. 62 del Reglamento del H. Consejo Superior de la Policía Nacional...";

Que mediante Resolución No. 2018-0201-CS-PN de fecha 13 de septiembre del 2018, el Consejo Superior de la Policía Nacional, RESUELVE: **1.- CALIFICAR** idóneo para el ascenso al grado inmediato superior al señor Capitán de Policía **RODRIGUEZ ERAZO SAMUEL ANIBAL** perteneciente a la Promoción **SEXAGÉSIMA TERCERA (LXIII-63)**; por no encontrarse inmerso en ninguna de las prohibiciones determinadas en el Art. 81 de la Ley de Personal de la Policía Nacional y haber cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 84 de la referida Ley, con la **ANTIGÜEDAD 91, LISTA 1** dentro de su promoción; en tal virtud **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, alcance el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual, con **fecha 02 de marzo del 2017** sea ascendido el mencionado señor Oficial al grado de Mayor de Policía de Línea y ubicado en la antigüedad que le corresponde; acorde a lo que determina los Arts. 22 y 76 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, y el Art. 18 literal e) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional. **2.- CALIFICAR** idóneo para el ascenso al grado inmediato superior a la señorita Subteniente de Policía de Línea **CASTILLO REQUELME KARINA RAQUEL** perteneciente a la Promoción **SEPTUAGÉSIMA CUARTA (LXXIV-74)**. por no encontrarse inmerso en ninguna de las prohibiciones determinadas en el Art. 81 de la Ley de Personal de la Policía Nacional y haber cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 84 de la referida Ley, con la **ANTIGÜEDAD 64, LISTA 1 dentro de su promoción**; en tal virtud **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, alcance el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual, con **fecha 02 de marzo del 2018** sea ascendido el mencionado señor Oficial al grado de Teniente de Policía de Línea y ubicado en la antigüedad que le corresponde; acorde a lo que determina los Arts. 22 y 76 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, y el Art. 18 literal e) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional. **3.- CALIFICAR** idóneo

para el ascenso al grado inmediato superior al señor Subteniente de Policía de Sanidad **TOAPANTA JEREZ ROBINSON AGUSTIN** perteneciente a la Promoción DECIMA QUINTA (XV-15), por no encontrarse inmerso en ninguna de las prohibiciones determinadas en el Art. 81 de la Ley de Personal de la Policía Nacional y haber cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 84 de la referida Ley, **con la ANTIGÜEDAD 39, LISTA 1 dentro de su promoción;** en tal virtud **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, alcance el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual, con **fecha 11 de marzo del 2018** sea ascendido el mencionado señor Oficial al grado de Teniente de Policía de Sanidad y ubicado en la antigüedad que le corresponde; acorde a lo que determina los Arts. 22 y 76 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, y el Art. 18 literal e) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.”;

Que con oficio No. 2018-0685-CS-PN de fecha 26 de septiembre del 2018, el Comandante General de la Policía Nacional, solicita a la Ministra del Interior, la emisión del correspondiente Acuerdo Ministerial mediante el cual sean ascendidos al inmediato grado superior, los señores: Capitán de Policía **SAMUEL ANÍBAL RODRÍGUEZ ERAZO**; Subteniente de Policía de Línea **CASTILLO REQUELME KARINA RAQUEL**; y Subteniente de Policía (S) **ROBINSON AGUSTIN TOAPANTA JEREZ**, conforme lo establece los artículos 22 y 76 de la Ley de Personal de la Policía Nacional y el artículo 18 literal e) de Ley Orgánica de la Policía Nacional, vigente a la fecha solicitada de ascenso;

Que con fecha 18 de abril de 2019, se remite a la señora Ministra del Interior el “Informe No. 2019-002-CS-PN” conteniendo, “(...) **el sustento de la documentación para el ascenso al inmediato grado superior, de acuerdo con la Resolución No. 2018-0201-CS-PN de fecha 13 de septiembre del 2018 de los señores: Capitán de Policía SAMUEL ANÍBAL RODRÍGUEZ ERAZO., Subteniente de Policía KARINA RAQUEL CASTILLO REQUELME y Subteniente de Policía (S) Dr. ROBINSON AGUSTÍN TOAPANTA JEREZ, en cumplimiento a la Disposición Transitoria Novena del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público**”, Documento que en su acápite **V. CONCLUSIONES.-**”, manifiesta y refiere lo siguiente: “**V.- 4 a).** De la documentación remitida por la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos previos al ascenso de los señores: Capitán de Policía **SAMUEL ANÍBAL RODRÍGUEZ ERAZO**, perteneciente a la Sexagésima Tercera Promoción de Oficiales de Línea, Subteniente de Policía **KARINA RAQUEL CASTILLO REQUELME** perteneciente Septuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea, Subteniente de Policía de Sanidad **ROBINSON AGUSTÍN TOAPANTA**

JEREZ, perteneciente a la Décima Quinta Promoción de Sanidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 del COESCOPE; **V.- 3 b).** En el presente proceso de ascenso de los señores: Capitán de Policía, de la Sexagésima Tercera Promoción de Oficiales de Línea, Subteniente de Policía de la Septuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea, y Subteniente de Policía de Sanidad de la Décima Quinta Promoción de Sanidad, se ha observado la normativa y disposiciones legales pertinentes, en estricta aplicación del debido proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador; emitiéndose actos administrativos, mismos que han sido notificados de manera oportuna a los servidores policiales inmersos en los respectivos procesos de ascenso, concediéndoles el término correspondiente para que interpongan los reclamos y observaciones que estimaren procedentes”;

Que con memorando No. 2019-0334-DGP-UP, de fecha 10 de abril del 2019, el señor Director General de Personal de la Policía Nacional, “(...) Certifica que los señores: Capitán de Policía **SAMUEL ANÍBAL RODRÍGUEZ ERAZO.**, Subteniente de Policía **KARINA RAQUEL CASTILLO REQUELME** y Subteniente de Policía (S) Dr. **ROBINSON AGUSTÍN TOAPANTA JEREZ**, cuentan con las vacantes correspondiente a su ascenso al inmediato grado superior”.

Que con oficio No. 2019-0612-DNF-PN de 10 de abril de 2019, el Coronel de Policía de E.M. licenciado Milton Patricio Estévez Padilla, Director Nacional Financiero de la Policía Nacional, informa “sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para cubrir los gastos que demande el nuevo grado de los señores Oficiales”;

Que del mismo Informe apartado “**V. RECOMENDACIONES**”, inciso cuarto y quinto, se hace constar: “Que se continúe con el proceso de ascenso de los señores: Capitán de Policía **RODRÍGUEZ ERAZO SAMUEL ANÍBAL**, perteneciente a la SEXAGÉSIMA TERCERA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE LÍNEA, conforme a las disposiciones legales antes transcritas, tomando en consideración que las indicadas Promociones registran como fecha de ascenso al grado de Mayor de Policía: **02 de marzo del 2017**. Que al ser considerados para el otorgamiento del grado de Mayor al señor Capitán de Policía **RODRÍGUEZ ERAZO SAMUEL ANÍBAL**, se establece la procedencia de **MODIFICAR** el Acuerdo Ministerial No. 8598, publicado en la Orden General No. 071 del Comando General de la Policía Nacional, para el día jueves 13 de abril del 2017, mediante el cual la Sexagésima Tercera promoción de Oficiales de Línea, a la que pertenecen los prenombrados servidores policiales, han sido promovidos al inmediato grado superior; de conformidad a la nómina que ha sido establecida por el señor Jefe del Sistema Informático de la Dirección General de Personal, como se detalla a continuación:

ANTIGÜEDAD	CEDULA	NOMBRES
1	1711858173	FLORES RIVADENEIRA MARCO PATRICIO
2	1712949393	MALDONADO MONTENEGRO CHRISTIAN DANIEL
3	1712430949	ORTEGA ESPINOZA DANNY ARMANDO
4	0501999080	CAZCO RUEDA MARIO ANDRES
5	1710488808	RIVADENEIRA JARAMILLO GUSTAVO JAVIER
6	1103817407	RIERA GUAMAN RICHARD MANUEL
7	1002313540	ANDRADE GARRIDO GALO MAURICIO
8	1712731775	VELASTEGUI CABEZAS CARLOS SEBASTIAN
9	1712920204	MOLINA LOPEZ BENJAMIN KLEBER
10	1802913366	MORENO GAVILANES WILLIAM FERNANDO
11	1002171781	CIFUENTES ESCOBAR LUIS CRISTOBAL
12	1802511962	FLORES CASTRO CARLOS ANDRES
13	0602309437	RICAUARTE NOVILLO DIEGO PAUL
14	0603021833	HARO CHAVEZ JOSE CAMILO
15	1002194403	GINES MAFLA JUAN CARLOS
16	1712914546	AVILA MEDIA VILLA LORENA ELIZABETH
17	1002520177	MARTINEZ TRUJILLO VICTOR HUGO
18	1713571485	ENCALADA CASTILLO MACARENA ISOLINA
19	1103826515	VALLEJO AGUIRRE JUAN FERNANDO
20	0916863905	FREIRE VINUEZA KATTY NOEMI
21	1715545180	SALAZAR PEREZ PABLO JAVIER
22	1802609519	URVINA GUEVARA MAURICIO SEBASTIAN
23	0916880776	MONTALVO COZAR OSWALDO ENRIQUE
24	1707522338	SON KWAK MIRIAN
25	1710225614	ARCOS LOPEZ VERONICA MARIBEL
26	1714592969	GALLEGOS LEON STALIN JOSUETH
27	0702932567	GALLARDO BRAVO MAURICIO FERNANDO
28	1710859164	ORBEA VERGARA PAUL IVANOV
29	1716189293	MORAN ARIAS MARIO SAID
30	0502419617	CAIZA COELLO JOSE LUIS
31	1715429914	ORDONEZ ROSENBERG SANTIAGO XAVIER
32	1716242720	INIGUEZ BASANTES EDWIN DAVID
33	0502403256	HERRERA ZAMBRANO DANNY OSWALDO
34	1002784054	PEREZ DAVILA SANTIAGO FRANCISCO
35	1710983048	HARO NUNEZ ALEXANDRA CATALINA
36	1102395702	JIMENEZ SALCEDO DIEGO MARCELO
37	1713833604	BORJA SANCHEZ ERNESTO RICARDO
38	1803096245	LOPEZ AMAN DARWIN MARCELO
39	0502440191	ASCAZUBI RUBIO DIEGO WLADIMIR
40	1716279888	ARAQUE AGUILAR SYLVIA EUGENIA
41	1711137982	LOPEZ RODRIGUEZ LESLIE MAYER
42	0502594880	YEPEZ MONGE LUIS ANIBAL
43	1103836415	CALDERON BETANCOURT FABRICIO FERNANDO
44	0602974834	ABARCA COBA JULIO CESAR
45	1714951710	SOSA CISNEROS JUAN FRANCISCO
46	1714671227	GUAYASAMIN MARCILLO LUIS AUGUSTO
47	1714227293	ANDRADE ESPINOZA JORGE ALEX
48	1714592928	ALVEAR CARRERA ROSA EUGENIA
49	1712642956	EGAS BENITEZ EDMUNDO JAVIER
50	1713788105	ESPINOSA ALBORNOZ DIEGO RAMIRO
51	1712683760	PEREZ DUQUE CHRISTIAN ANDRES
52	1803382314	SUAREZ BOMBON VIVIANA CECILIA

53	1714780291	BAYAS ROMERO IVAN MARCELO
54	1711864320	BORJA NEACATO WILLIAM PATRICIO
55	1803301868	VITERI VILLACIS JAIME SANTIAGO
56	0102653557	ASTUDILLO BARRERA FABIAN MARCELO
57	0602912552	GONZALEZ GONZALEZ SANTIAGO ISMAEL
58	1400345870	RIVADENEIRA VIRANO ERIC FABIAN
59	1002280392	POZO GRIJALVA CHRISTIAN MARLON
60	1802816478	SANDOVAL PEREZ DARIO ALEJANDRO
61	1712605516	POZO BUITRON DIEGO MAURICIO
62	0916204373	ESCOBAR CHUMO LUIS EDUARDO
63	1712444700	GARZON IBARRA CARLOS SANTIAGO
64	1712904851	TORRES SARMIENTO JORGE EDUARDO
65	0603006230	CADENA VACA MIGUEL LEOPOLDO
66	1204313660	ESTRELLA LOPEZ OSWALDO JAVIER
67	1714822051	BENITEZ TRIVINO GABRIELA ALEJANDRA
68	0914254636	URRESTA VIZCAINO JORGE GIOVANNY
69	1715628846	CALVACHE VALLEJO NELSON ALBERTO
70	1715497093	MARTINEZ MORILLO CARLA YADIRA
71	0201449584	VALLADOLID ALARCON MARCELO PATRICIO
72	1711921229	PINCHAO SUMBA MARCO JACOBO
73	1712657186	ORTEGA VARGAS JUAN CARLOS
74	0915973903	CARRION ROMERO LUIS ANIBAL
75	1305722363	JACOME SALCEDO CRISTHIAN IVAN
76	1002080313	ANDRADE DAZA DAVID ALEXANDER
77	0603067331	ROBALINO MORALES CARLOTA VIVIANA
78	1803143070	CASTRO MORALES DIEGO RAMIRO
79	1714592936	MANCHENO ENRIQUEZ CARLOS ANDRES
80	1712519071	GRANDA VENEGAS WELLINGTON JAVIER
81	1714075239	CASTRO FLORES MARIO ENRIQUE
82	0502216849	LOZADA APUNTE MAURICIO JAVIER
83	0914829346	VIERA KLINGER CHRISTIAN OMAR
84	0201304045	AMORES RUEDA MARCO RODRIGO
85	1803223278	YEROVI QUILLIGANA JEANETTE MORAYMA
86	1600292104	VALVERDE ESPIN JUAN CARLOS
87	1712829173	CELIN TONQUINO ALVARO HENRRY
88	1803144342	VILLACIS MEDINA GEM DORLEYCH
89	0201433836	CHAVEZ ORTIZ LEONELA GUADALUPE
90	0602902421	LOPEZ BORJA JOSE LUIS
91	1714592985	RODRIGUEZ ERAZO SAMUEL ANIBAL
92	1715323687	FERNANDEZ CASTILLO CARLOS MAURICIO
93	1711389559	ZAMBRANO IZURIETA HECTOR PATRICIO
94	1600373136	GONZALEZ AYALA HECTOR FABIAN
95	0602899643	LARA ARIAS JAIME ENRIQUE
96	1001475001	RUIZ LARA MARCO RAUL
97	1715031744	TRUJILLO HERRERA FRANCISCO XAVIER
98	1714021118	BEDON CAIZA JORGE VINICIO
99	0502476526	BAUTISTA LOPEZ LUIS IVAN
100	1712905924	ORTEGA ANDRADE DIEGO FERNANDO
101	0602974263	ESCOBAR MACHADO MARIA BELEN
102	1712875812	SIGUENZA PAREDES BOLIVAR
103	1714581251	FLORES ACEVEDO DAVID MARCELO
104	1712855160	HERRERA LIMAICO WILLIAM ORLANDO
105	0602973976	SANTILLAN FREIRE MARIA FERNANDA

106	1802298529	PAREDES RAMOS VERONICA MARIBEL
107	0915814032	BARRAGAN NARANJO JOSE RAFAEL
108	1802975530	PEREZ VALENCIA GEOVANNA GINA
109	1715901623	VENEGAS ROBALINO EDISON FABRICIO
110	1803293461	CANO GUEVARA DANNY FABRICIO
111	0401115597	ARMAS MANOSALVAS RICARDO MARZABAN
112	0915768956	POZO BENITEZ HUGO JONATHAN
113	1715185003	PAREDES MENDOZA NANCY GUADALUPE
114	0102581113	ALVARRACIN GUTIERREZ PAUL JAVIER
115	1713331047	HERNANDEZ ROBLES JIMMY PAUL
116	1715293203	HIDALGO TORRES DIEGO MAURICIO
117	1712430022	PAREDES ECHEVERRIA VERONICA BELEN
118	1714756697	PAZMINO HIDALGO EDGAR FABIAN
119	0201532538	VELASCO SEGURA ANDRES SANTIAGO
120	0703013532	RODRIGUEZ GONZALEZ RUFFO ANTONIO

Que se continúe con el proceso de ascenso de la señora Subteniente de Policía **KARINA RAQUEL CASTILLO REQUELME**, perteneciente a la SEPTUAGÉSIMA CUARTA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE LINEA, conforme a las disposiciones legales antes transcritas, tomando en consideración que las indicadas Promociones registran como fecha de ascenso al grado de Teniente de Policía: **02 de marzo del 2018;**

Que al ser considerada para el otorgamiento del grado de Teniente a la señora Subteniente de Policía **KARINA RAQUEL CASTILLO REQUELME**, se establece la procedencia de **MODIFICAR** el Acuerdo Ministerial No. 0053, publicado en la Orden General No. 100 del Comando General de la Policía Nacional para que el día martes 29 de marzo del 2018, mediante el cual la SEPTUAGÉSIMA CUARTA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE LÍNEA, a la que pertenece la prenombrada servidora policial, han sido promovidos al inmediato grado superior; de conformidad a la nómina que ha sido establecida por el señor Jefe del Sistema Informático de la Dirección General de Personal, como se detalla a continuación:

ANTIGÜEDAD	CEDULA	NOMBRES
1	1725532491	PAEZ OCAMPO JONATHAN ANDRES
2	0104266770	IDROVO ERAZO ALFONSO FERNANDO
3	1717517039	DURAN PORTERO XAVIER ALEJANDRO
4	1720030988	ARCOS FLORES CAROLINA ESTEFANIA
5	1722865191	FLORES FLORES CYNTHIA GABRIELA
6	1104622624	BUSTAMANTE CHAMBA CRISTINA DE LOS ANGELES
7	1204527913	SANCHEZ MUÑOZ CARLOS WLADIMIR
8	1719765933	BENITEZ ALVAREZ RICARDO ALEJANDRO
9	0603799032	ASTUDILLO VILLACIS VICTOR HUGO
10	0105601637	ANDRADE CABRERA JAVIER PAOLO
11	0705202174	HERRERA RAMIREZ RONAL PATRICIO
12	1718008046	VITERI GUEVARA MYRIAN XIMENA
13	0925499717	GONZALEZ FRANCO LUIS FERNANDO
14	1717922742	VERDEZOTO REAL ESTEBAN ALEJANDRO
15	1003334107	PILCO ROMERO JEFFERSON JAVIER
16	1723426274	PINOS TABOADA LUIS ANGEL
17	1718564204	VASCONEZ ROMERO ADRIANA ELIZABETH
18	1719633057	CEVALLOS MARTINEZ DARWIN EMILIO
19	1718858143	MIÑO VILLAMARIN ANGEL DAVID
20	1716066319	CEVALLOS GRANJA CARLOS ANDRES
21	0401445655	BENALCAZAR VILLAGOMEZ CRISTIAN RICARDO
22	0604121269	CALI CONDO LUIS ORLANDO
23	1718853037	MARTINEZ HEREDIA FANNY ELIZABETH
24	1715563621	VASQUEZ OSORIO JOSE DANIEL
25	1722146667	TEJADA CHAVEZ WILLIAM ANDRES

26	0201969474	LOPEZ MORA EDWIN ISMAEL
27	0201884442	SANTANA VASQUEZ DIANA CAROLINA
28	1718328733	CAZA MUÑOZ PATRICIO ANDRES
29	0401465539	GAGÑAY MUÑOZ DIEGO ERNESTO
30	1721863858	GODOY MENA DARWIN IVAN
31	1721922381	ALVAREZ SALAZAR JOHANA ELIZABETH
32	1900503549	TAPIA OCHOA KEVIN FERNANDO
33	1723608871	IBARRA BRITO CHRISTIAN RAUL
34	1716162381	PROAÑO JACOME SANTIAGO ANDRES
35	1715672406	SANCHEZ VELASQUEZ DANNY GIUSEPPE
36	1719139428	VILLEGAS ARCOS CARLOS ANIBAL
37	1719056465	CASTILLO PEREZ HENRY DAVID
38	0502940505	PULLOQUINGA LLANGO CRISTIAN OSWALDO
39	1718426586	MUÑOZ DIAZ JUAN ANDRES
40	0503145500	MERA SANDOYA GEOVANNY ANDRES
41	1714582705	COBOS CISNEROS DAVID ANDRES
42	1716316425	RUIZ AREVALO RONNY DANILO
43	0201551512	CEPA BENALCAZAR SILVIA JHOSSELINE
44	1722077268	SILVA CHIPANTIZA MARCO FABRICIO
45	1003707609	CAICEDO MERA RICARDO JAVIER
46	1717746026	AGUAYO GUAÑUNA JORGE PATRICIO
47	1719939447	CAZORLA VELASCO JEFFERSON MANUEL
48	0917306177	SALAS GONZALEZ CHRISTIAN OLMEDO
49	1722867833	ECHEVERRIA VIVAS DAVID GONZALO
50	1722769963	GORDON HEREDIA SANTIAGO JOSE
51	1720707635	ORTEGA RUEDA WLADIMIR ENRIQUE
52	1724092091	TINAJERO GRANDA DARIO MARCELO
53	1313727305	ERAS VELEZ JONATHAN ALFREDO
54	1718879370	ALTAMIRANO GILER JORGE PABLO
55	1313344424	BUENAVENTURA MACIAS RICARDO ENRIQUE
56	0201579166	MONCAYO GARCIA JEFFERSON AUGUSTO
57	1718010489	ACOSTA ARMENDARIZ VERONICA DE LOS ANGELES
58	0603804261	RODRIGUEZ HERRERA ROMEL ANDRES
59	1719144683	MENDEZ ROMERO CESAR ANDRES
60	1600696122	TAMAYO VARGAS JAIRO GERMAN
61	1720487063	VARGAS ROSERO DAMIAN SANTIAGO
62	0503148173	CONRADO HERRERA JEFFERSON STEVEN
63	1718497579	BOLAÑOS ZABALA LENIN RAMIRO
64	1724741648	CASTILLO REQUELME KARINA RAQUEL
65	1719760447	SALTOS CORREA JOSE ISRAEL
66	1719301465	GOMEZ SANGUÑA STALIN ALEXANDER
67	1803596442	MONTES DE OCA GAVILANEZ FABIAN GUSTAVO
68	0603869579	ZUMBA DUCHICELA BYRON ENRIQUE
69	1003669569	BASTIDAS MARTINEZ DIEGO FERNANDO
70	0202012092	CAÑAS CABADIANA JOSE OSWALDO
71	1721851432	BUSTAMANTE RENGIFO LUIS NICOLAY
72	0201593076	CAÑAS SANABRIA MIGUEL ANGEL
73	1723258230	GUAMBO CURIPALLO ANDRES GIOVANNY
74	1722178686	GALEAS CHANGO FREDDY ALEXANDER
75	1003671375	AGUIRRE PROAÑO PATRICIA LEONELA
76	1716361652	SALGUERO BARRIGA EDWIN DARIO
77	1720285442	LOPEZ ASTUDILLO FABRICIO DAMIAN
78	0201987641	GAIBOR ABRIL DIEGO ADRIAN

79	1722233630	RAMOS MOYA BYRON VINICIO
80	0603559808	SILVA TOLEDO EDISON JAVIER
81	1500905391	CHAVEZ ULLOA DIEGO MARCELO
82	1802698074	ZURITA CARRASCO STALIN FABRICIO
83	2100464854	RAMIREZ CHECA JUAN FRANCISCO
84	1003676788	JARRIN TREJO PATRICIO ANDRES
85	1722101241	SAMANIEGO MOSQUERA LUIS ANTONIO
86	1804513164	JIMENEZ SEMANATE DIEGO JAVIER
87	1003914353	VALENCIA MORA ANDRES FABRICIO
88	1804126207	VEGA BRITO LUIS FERNANDO
89	1721712683	ENRIQUEZ YEPEZ EDGAR ALBERTO
90	1715207443	BONILLA VILLAGOMEZ RICARDO VINICIO
91	1724400542	OLEAS ROBLES DIEGO JAVIER
92	1104339245	GONZALEZ TORRES MIGUEL ALFREDO
93	0401628292	MORILLO RUALES XAVIER ALEJANDRO
94	1718817420	ROJAS PINOS XAVIER FERNANDO
95	0401765557	ORTIZ REVELO JORGE EDUARDO
96	1720583788	POZO ROMERO JUAN FERNANDO
97	1723075345	LOJANO URQUIZO DARIO IVAN
98	0919383208	COBO GUERRA BYRON ARISTIDES
99	1721941886	OCHOA JARA RAFAEL EDUARDO
100	1003078183	ITAS SEVILLA CARLOS ANDRES
101	1722780986	CARMONA LLANO DANNY ALEXANDER
102	1003244967	CHAMORRO HERRERA EDWIN DAVID
103	0401634092	MORILLO NARVAEZ GERMAN ALEXANDER
104	1717538472	SIMBAÑA SALGADO CRISTIAN DAVID
105	1003648258	SANTACRUZ VIVEROS ANGEL PATRICIO
106	1717938862	UREÑA FREIRE CARLOS ANDRES
107	1725117335	TORRES PALACIOS SANDRA GISSELA
108	1720499696	CRUZ YEPEZ JUAN CARLOS
109	1716772346	CAIZA CEVALLOS PAUL ALEJANDRO
110	0604049759	SANTILLAN AREVALO ANGELICA TATIANA
111	1720919875	LEON BARAHONA JOSE ANDRES
112	1720090404	OSORIO PACHECO ELVIS FABIAN
113	1718943135	FRANCO GUEVARA JAVIER PATRICIO
114	1718264136	MORALES JARRIN PATRICIO RENE
115	1718873845	SIMBAÑA SALGADO PABLO ALEXANDER
116	1725047920	MARTINEZ CASTRO MAURO SEBASTIAN
117	1724154420	RODRIGUEZ FUEL STIVEEN RODRIGO
118	1714860697	CARDENAS SALAS PAUL JOSUE
119	1713159497	CASTELLANOS NIETO JAIRO MAURICIO
120	0502965460	MORENO RUIZ VICTOR ALEXANDER
121	0503226391	CARDENAS ESQUIVEL DIANA CAROLINA
122	0604940353	CRUZ LARA MARCO ANTONIO
123	0603931072	VILLAGOMEZ AVILES ANDRES SEBASTIAN
124	1204955783	RIVERA GUIM JOE JOSELO
125	0202074696	MARTINEZ ALDAZ WASHINGTON XAVIER
126	0603745779	PINO SAMANIEGO CRISTIAN RENE
127	1720285038	VALLEJO DURAN JAZMIN YOLANDA
128	1713242046	ORTEGA CORONEL CESAR DAVID
129	1722928213	BASTIDAS VILLACIS DIANA GABRIELA
130	1718132523	JARAMILLO SUAREZ JUAN ANDRES
131	1722762778	ROSEPO POZO JONATHAN GABRIEL

132	1717665457	VALDERRAMA VALDERRAMA FERNANDO ANTONIO
133	1104473739	PALADINES BERNAL DIEGO EDUARDO
134	1717483141	NARANJO CUESTA PAOLA ALEJANDRA
135	1716692361	POZO ARELLANO JAIME SANTIAGO
136	1723114326	RIOS CARRION RAUL EMILIO
137	0401588215	NARVAEZ ESCOBAR JAIRO GERMAN
138	0603810987	TOAPANTA SUAREZ EDISON GEOVANNY
139	0401326269	ALMEIDA ALVEAR JHON ALEXANDER
140	1721965083	MARCALLA CHACHA DARWIN LEONARDO
141	1713768024	ESPINOSA ALBORNOZ ABEL SEBASTIAN
142	1722105374	AGILA JIMENEZ MIGUEL ANGEL
143	1721259727	ROMERO VALLE LUIS MIGUEL
144	1718369935	VELASCO ORTIZ JOSE EDUARDO
145	1003019344	SOPALO ROMERO JONATHAN DAVID
146	1804337549	PAREDES FLORES JORGE GONZALO
147	1716847536	BRAVO POLANCO VICTORIA KATHERINE
148	0603343336	VARELA PEÑAFIEL DAVID ISRAEL
149	1722649751	MELENDRES CUZCO CHRISTIAN EDWIN
150	1718403353	SARANGO LUZON JAIME ANIBAL
151	0401477492	ENRIQUEZ ESPINOZA DIEGO FRANCISCO
152	1804492617	LARA MEDINA AGUSTIN FABIAN
153	1003894514	VALENCIA FERNANDEZ LUIS JAVIER
154	1003119904	VELASTEGUI ECHEVERRIA JORGE LUIS
155	1401228166	CALERO VILLACIS JIMMY EDISON
156	0401617725	TREJO REYES TITO GILMAR
157	1003809876	SEVILLA BURBANO ESTEBAN SANTIAGO

Que se continúe con el proceso de ascenso al grado de Teniente al señor Subteniente de Policía de Sanidad **ROBINSON AGUSTÍN TOAPANTA JEREZ**, conforme a las disposiciones legales antes transcritas, tomando en consideración que las indicadas Promociones registran como fecha de ascenso al grado de Teniente de Policía: **11 de marzo del 2018**.

Que al ser considerados para el otorgamiento del grado de Teniente al señor Subteniente de Policía de Sanidad **ROBINSON AGUSTÍN TOAPANTA JEREZ**, se establece la procedencia de **MODIFICAR** el Acuerdo Ministerial No. 1011, publicado en la Orden General No. 061 del Comando General de la Policía Nacional, para el día jueves 29 de marzo del 2018, mediante el cual la Décima Quinta Promoción de Oficiales de Sanidad, a la que pertenece el prenombrado servidor policial, han sido promovidos al inmediato grado superior; de conformidad a la nómina que ha sido establecida por el señor Jefe del Sistema Informático de la Dirección General de Personal, como se detalla a continuación:

ANTIGUEDAD	CEDULA	NOMBRES
1	1711190957	LOPEZ ARROYO NATHALIE SOLEDAD
2	1713597985	RODRIGUEZ CUEVA LORENA ALEXANDRA
3	0920164159	GORDILLO LEON VIRGINIA MARTHA
4	1709218646	PILLAJO GUACHAMIN JAIME ALFONSO
5	1715583330	RUIZ BUITRON TAMARA VANESSA
6	1709769846	MOYA BOLAÑOS GOPINATH FERNANDO
7	1707950562	ROSERO RODRIGUEZ ALEXANDRA DEL CONSUELO
8	1709061830	NUÑEZ TORRES WILLIAN CRISTOBAL
9	1710131259	SANDOVAL MERA JENNY ELIZABETH
10	0201562410	PAZMIÑO CAMACHO MARIA YESENIA
11	1710347095	BURGOS MORENO MARIA CECILIA
12	1713754230	ESPINOSA GARCIA DAVID ALBERTO

13	1708542285	GUACHAMIN SANGUCHO JESUS GUSTAVO
14	0103841664	RIVERA ULLAURI KARLA LORENA
15	1713764171	HERRERA LLAMATUMBI SONIA DEL PILAR
16	1709908204	CARDENAS JIMENEZ ALEXANDRA DE LOURDES
17	1714825534	CUJI CEVALLOS JESSICA CRISTINA
18	0917422982	ORDOÑEZ CASTRO SILVIA PATRICIA
19	1711766988	SAFLA TITUAÑA MARTHA CECILIA
20	0201397890	CAIZA POMA CARLOS GEOVANY
21	1710058619	COYAGO GRIJALVA VICTOR ONORIO
22	1713308664	CERON MORENO MARIA DE LOS ANGELES
23	0917337982	MORENO RIVERA MERY ELIZABETH
24	0602295123	ARIAS YEROVI WILLIAM DANIEL
25	0914816152	SERRANO PULLUTAXI ROSA ELVIRA
26	1709491367	RUBIO ALTUNA PABLO RAMON
27	1715082440	ESTRELLA CORDOVA XIMENA ALEXANDRA
28	0602076747	VILLARROEL VIZUETE ELVER ALFONSO
29	0801259573	MINA MARTINEZ MERLIN MARCEL
30	1711237683	JIMENEZ HERRERA AIDA JOHANNA
31	0201054020	SUAREZ PAZMIÑO JUAN CARLOS
32	1710687177	SALAMEA SANDOVAL ISABEL DEL ROSARIO
33	1001775277	RIVADENEIRA PASTILLO FABIAN ERNESTO
34	1103300743	SILVA AGUILAR NERIO VICENTE
35	0200511079	VELASCO GARCIA TAÑA GRACE
36	1203361314	PONCE LARA EDITA MARIZOL
37	1103632327	CHAMBA VALAREZO ITAMAR EDUVIGES
38	0919740597	URGILES TELLO JUAN CARLOS
39	1710424316	TOAPANTA JEREZ ROBINSON AGUSTIN

Una vez que se han cumplido los requisitos generales y específicos, los señores: Capitán de Policía Samuel Aníbal Rodríguez Erazo perteneciente a la Promoción sexagésima tercera de oficiales de línea, Subteniente de Policía Karina Raquel Castillo Requelme perteneciente a la Septuagésima cuarta promoción de oficiales de línea y Subteniente de Policía de Sanidad Toapanta Jerez Robinson Agustín, perteneciente a la Promoción décima quinta de oficiales de sanidad, y así ha sido validado e informado a la señora Ministra del Interior, por el Consejo de Superior de la Policía Nacional;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con la Disposición Transitoria Primera y Disposición Transitoria Novena del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

Acuerda:

Artículo 1.- Ascender con fecha 02 de marzo de 2017, al grado de **MAYOR DE POLICIA** al señor Capitán de

Policía **RODRÍGUEZ ERAZO SAMUEL ANÍBAL**, perteneciente a la Sexagésima tercera promoción de oficiales de línea, el mismo que se ha ubicado en la **ANTIGUEDAD 91, LISTA 1** de clasificación que le corresponde dentro de su promoción; y, **modificar** el Acuerdo Ministerial No. 8598 de fecha 13 de abril de 2017, a través del cual los servidores oficiales de policía de la Sexagésima promoción, misma a la que pertenece el servidor policial Rodríguez Erazo Samuel Aníbal, han sido promovidos al inmediato grado superior.

Artículo 2.- Ascender con fecha 02 de marzo de 2018, al grado de **TENIENTE DE POLICIA** a la señorita Subteniente de Policía **CASTILLO REQUELME KARINA RAQUEL**, perteneciente a la Septuagésima cuarta promoción de oficiales de línea, la misma que se ha ubicado **ANTIGUEDAD 64, LISTA 1** de clasificación que le corresponde dentro de su promoción y **modificar** el Acuerdo Ministerial No. 0053 de fecha 22 de mayo de 2018, mediante el cual las y los servidores oficiales de policía de la Septuagésima cuarta promoción a la que pertenece la prenombrada servidora policial, han sido promovidos al inmediato grado superior.

Artículo 3.- Ascender con fecha 11 de marzo de 2018, al grado de **TENIENTE DE POLICIA DE SANIDAD** al señor Subteniente de Policía **TOAPANTA JEREZ ROBINSON AGUSTÍN**, perteneciente a la Décima Quinta Promoción de Oficiales de Sanidad, el mismo que se ha ubicado en la **ANTIGUEDAD 39, LISTA 1** de clasificación que le corresponde dentro de su promoción y **modificar** el Acuerdo Ministerial No. 1011 de fecha 28 de marzo de 2018, mediante el cual las y los servidores oficiales de policía de Décima quinta promoción a la que pertenece el prenombrado servidor policial, han sido promovidos al inmediato grado superior.

Artículo 4.- De la ejecución de este Acuerdo ministerial, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Orden General, encárguese al señor Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Dado en el Despacho de la Ministra del Interior, en Quito DM., 18 de abril de 2019.

f.) María Paula Romo Rodríguez, Ministra del Interior.

f.) Fausto Salinas Samaniego, Coronel de policía de E.M., Subsecretario de Policía.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de Unidad de Gestión Documental y A. de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 21 de mayo de 2019.- f.) Ilegible, Secretaría General.

N° 0083

María Paula Romo Rodríguez
MINISTRA DEL INTERIOR

Considerando:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión” ;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución

y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, Planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que “Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional.”;

Que el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá entre otras las siguientes funciones: “(...) 4. Ejercerla representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”;

Que el numeral 4 del artículo 65 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público respecto a las funciones del Comandante General de la Policía Nacional, expresa: “Emitir las resoluciones administrativas de su competencia conforme a este Código y su reglamento”;

Que el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, estipula que los derechos de las y los servidores policiales, son, *inter alia*: “[...]3. Ser ubicado y ejercer una función o cargo acorde con sus competencias personales, jerarquía, especialización y perfil profesional. Cuando haya sufrido o adquirido una enfermedad o discapacidad que no le permita continuar con las labores que desempeña, podrá ser reubicado en labores administrativas en función de dichos criterios; [...] 5. Recibir asistencia médica o psicológica y los medicamentos necesarios para lesiones o enfermedades adquiridas como consecuencia del servicio o profesión, de conformidad con la normativa legal vigente; [...]”;

Que el artículo 108 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público considera en servicio activo a las o los servidores policiales que “[...]1. Por enfermedad o lesiones contraídas en actos de servicio o a consecuencia de él que los incapacite temporalmente para el desempeño de las funciones policiales hasta por un año. Si la discapacidad calificada por la autoridad competente supera un año se le mantendrá en servicio activo con funciones acordes a su grado, conocimiento, especialidad y condición de salud, hasta que cumpla el tiempo mínimo para desvincularse con los beneficios institucionales, en concordancia con las disposiciones del régimen de seguridad social policial. El personal declarado apto se incorporará inmediatamente al servicio; [...]”;

Que el artículo 109 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que “[...] Integran también el servicio pasivo, la servidora o servidor policial que sufra una discapacidad o enfermedad originada en actos de servicios o como consecuencia de los mismos que le inhabilite para el cumplimiento de cualquier función o cargo en la institución policial, en concordancia con las disposiciones previstas para estos casos en el régimen de seguridad social policial.”

Que el artículo 110 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: “La cesación es el acto administrativo, emitido por autoridad competente, mediante el cual las o los servidores policiales son separados de la institución, dejando de pertenecer al orgánico institucional”;

Que el artículo 111 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece las causas por las que las y los servidores policiales sean cesados de la Institución Policial;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...); 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)”;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 495 de 31 de agosto de 2018 publicado en el Registro Oficial 327 de 14 de septiembre de 2018, el Presidente de la República del Ecuador, nombra como Titular del Ministerio del Interior a la señora María Paula Romo Rodríguez;

Que es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa del Despacho de la titular del Ministerio del Interior, a fin de dar mayor agilidad a su gestión, con el fin de agilizar la gestión administrativa del Ministerio y de la Policía Nacional;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional la emisión del acto administrativo relacionado con el relevo de servicio a los funcionarios policiales (niveles directivos y técnico operativo) por enfermedad, lesiones o discapacidad, previo el cumplimiento del proceso tendiente a declarar si a consecuencia de enfermedad, lesiones o discapacidad las o los servidores

policiales son aptos para incorporarse al servicio; o en su defecto, se encuentran inhabilitados para el cumplimiento de cualquier función o cargo en la institución policial.

Queda así facultado para aprobar y suscribir cualquier acto administrativo hacia los servidores policiales directivos comprendidos en los grados de coronel, teniente coronel y mayor; así como de los servidores policiales técnicos operativos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 111 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 2.- El funcionario delegado informará al Despacho ministerial de las acciones adoptadas en ejercicio de la presente delegación de manera mensual, siendo penal, civil y administrativamente responsable por los actos que realicen o las omisiones en las que incurriere en virtud de la misma.

Artículo 3.- Disponer que se devuelvan a la Comandancia General de Policía, los trámites que hubieren sido enviados al Ministerio del Interior, pendientes de resolución por situaciones de salud de los y las funcionarias policiales del nivel directivo y técnico operativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- En un plazo no mayor a 15 días, el Comandante General de Policía, presentará al Despacho Ministerial, la norma técnica legal que permita operativizar la función delegada, disposición que incluya la conformación de la respectiva instancia calificadora de enfermedades y accidentes, así como la competencia de los diferentes componentes de gestión administrativa de la Policía Nacional, inmersos en el proceso cuya gestión se delega.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional y la Subsecretaría de Policía del Ministerio del Interior.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 18 de abril de 2019.

f.) María Paula Romo Rodríguez, Ministra del Interior, Secretaria Nacional de Gestión de la Política (e).

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de Unidad de Gestión Documental y A. de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 21 de mayo de 2019.- f.) Ilegible, Secretaria General.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

N° 087

Melvin Alvarado Ochoa
DIRECTOR PROVINCIAL
DEL AMBIENTE DEL CAÑAR

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y en el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, dispone que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ramo;

Que, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público o privado;

Que, de acuerdo a lo establecido al Artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica

tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo a la primera Disposición Transitoria del Título IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, D.E. N°3516, R.O. N°2, del 31 de marzo de 2003, establece que: *“Las actividades o proyectos que se encuentren en funcionamiento y que no cuenten con un estudio de impacto ambiental aprobado deberán presentar una auditoría ambiental inicial de cumplimiento con las regulaciones ambientales vigentes ante la entidad ambiental de control. La auditoría ambiental inicial debe incluir un plan de manejo ambiental. La AA Inicial o EsIA Expost cubre la ausencia de un EsIA”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°1040 publicado en el Registro Oficial N° 332 de 08 de mayo de 2008, el Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, a través del Acuerdo N° 268 expedido por el Ministerio del Ambiente, el 29 de agosto de 2014 y publicado en el Registro Oficial N°359 de 22 de octubre de 2014, la Ministra del Ambiente, delega a los Directores Provinciales, proceder con la emisión y suscripción de Licencias Ambientales;

Que, mediante Oficio N° 028-CAMSLOG-GTR, registrado en esta Cartera de Estado el 16 de junio de 2011, suscrito por el Ing. Pedro Argudo Sarmiento, Consultor Ambiental responsable de la concesión minera para materiales de construcción “CAPISHUN II” código 3702, emite para su análisis y revisión la información requerida para la elaboración del Certificado de Intersección del proyecto CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, a través de Oficio Nro. MAE-DPC-2011-0348, de fecha 12 de julio de 2011, se emite el Certificado de Intersección del área minera en mención, misma que no intersecan con el SNAP, PFE y ABVP. Las coordenadas UTM PSAD56 del proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS ÁREA CAPISHUN II	
	X	Y
1	738800	9692850
2	738600	9692950
3	738700	9693050
4	738900	9692850

Que, mediante Oficio N°068-CAMSLOG-GTR-2011, registrado en esta Cartera de Estado el 01 de agosto de

2011, suscrito por el Ing. Pedro Argudo Sarmiento, Consultor Ambiental responsable de la concesión minera, remite para su análisis y revisión la información referente a los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex post del proyecto CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPC-2011-0565, de 23 de septiembre de 2011, se emite la aprobación de los Términos de Referencia, para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex post del proyecto CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° 021-CAMSLOG-EsIA-2013, registrado en esta Cartera de Estado el 30 de abril de 2013, suscrito por el Sr. José Benito Zhindón Cordero, Representante Legal de la concesión minera para materiales de construcción CAPISHUN II código 3702, emite para su análisis y revisión los documentos habilitantes para la realización del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex post en la fase de explotación de la concesión para materiales de construcción CAPISHUN II código 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, a través de acta de coordinación para la aplicación del mecanismo de Participación Social firmada en esta Cartera de Estado el 22 de mayo de 2013, se determina que la audiencia pública para la difusión del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex post, se realizará el día 11 de junio de 2013 a partir de las 11h00, en las instalaciones de la concesión minera;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2013-0819, de 07 de agosto de 2013, se emite la aprobación del Informe del Proceso de Participación Social del borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex post en la fase de explotación de la concesión para materiales de construcción CAPISHUN II código 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° 037 CAMSLOG-EsIA-2013, registrado en esta Cartera de Estado el 16 de agosto de 2013, suscrito por el Sr. José Benito Zhindón Cordero, remite para su análisis y revisión el Estudio de Impacto Ambiental Ex post del proyecto CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, a través de Oficio N° MAE-DPACÑ-2014-0181, de fecha 27 de febrero de 2014, y sobre la base del Informe Técnico No. MAE-UCACÑ-2014-0999, está Dependencia Ministerial emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex post del proyecto CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° 005-BZ-2014, registrado en esta Cartera de Estado el 10 de noviembre de 2014, suscrito por el Sr. José Benito Zhindón Cordero, remite para su análisis y revisión, las correcciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex post del proyecto CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2014-1055, de fecha 30 de diciembre de 2014, y sobre la base del Informe Técnico No. MAE-UCACÑ-2014-0812, se emiten observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex post del proyecto CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, a través de Oficio N° 003-BZ-2015, registrado en esta Cartera de Estado el 04 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. José Benito Zhindón Cordero, mediante el cual remite para su análisis y revisión las correcciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex post del proyecto CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2015-0414 de fecha 20 de abril de 2015, y sobre la base del Informe Técnico N° MAE-UCACÑ-2015-0529, se emiten una observación al Estudio de Impacto Ambiental Ex post del proyecto CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, a través de Oficio N° 005-BZ-2015, registrado en esta Cartera de Estado el 27 de abril de 2015, suscrito por el Sr. José Benito Zhindón Cordero, mediante el cual remite para su revisión el documento habilitante al Estudio de Impacto Ambiental Ex post del proyecto CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPACÑ-2015-0465 de 11 de mayo de 2015, sobre la base del Informe Técnico N° MAE-UCACÑ-2015-0606, y Memorando No. MAE-UCAC-DPACÑ-2015-0369, el Ministerio del Ambiente, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex post del proyecto CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° 008-BZ-2015, registrado en esta Cartera de Estado el 29 de mayo de 2015, el Sr. José Benito Zhindón Cordero, solicita al Ministerio del Ambiente, la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702,

ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar, adjuntando la siguiente documentación:

1. Papeleta de depósito N° 546796963, por concepto de pago del 1x1000 (uno por mil) del costo de operación del último año (USD 500).
2. Papeleta de depósito N° 546516835, por concepto de pago de la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto (USD 80,00).
3. Garantía Bancaria N° B323185, otorgada por Banco Pichincha C.A., el 18 de mayo de 2015 a favor del Ministerio del Ambiente, por el fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por un valor de USD 7.400,00 (siete mil cuatrocientos dólares), equivalente al 100% del costo total del mismo.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Acuerdo Ministerial N° 268, en concordancia con el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex post del proyecto “CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702”, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al Titular Minero de la “CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702”, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y del Plan de Manejo Ambiental, del proyecto aprobado, mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme lo establece Normativa Ambiental vigente.

Notifíquese con la presente Resolución al Titular Minero de la concesión minera “CAPISHUN II” CÓDIGO 3702, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Dirección Provincial del Cañar del Ministerio del Ambiente, a través de la Unidad de Calidad Ambiental.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Azogues, a 28 de julio de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente del Cañar.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702”, UBICADO EN LAS PARROQUIAS AZOGUES Y SAN MIGUEL, CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas con la preservación del medio ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental, al proyecto CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAPISHUN II CÓDIGO 3702, ubicado en las parroquias Azogues y San Miguel, cantón Azogues, provincia del Cañar, al Titular de la Concesión Minera, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados continúe con la operación del proyecto en los periodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, el Titular de la Concesión Minera se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en la Auditoría Ambiental Inicial y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
2. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral.
3. Presentar al Ministerio del Ambiente, al primer año a partir de la emisión de la Licencia Ambiental y posteriormente cada dos años hasta el cierre y abandono de la actividad minera, una Auditoría Ambiental de Cumplimiento, conforme establece el Art. 53 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras vigente.
4. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 067, publicado en el Registro Oficial N° 037 de 16 de julio de 2013.

6. Presentar anualmente hasta el primero de diciembre de cada año, el programa y presupuesto ambiental del año siguiente, y hasta el treinta y uno de enero de cada año el informe ambiental de actividades cumplidas en el año inmediato anterior, según lo establece los Artículos 44 y 45 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras.
7. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
8. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de ejecución de la fase de explotación de materiales de construcción.

El incumplimiento de las disposiciones y requisitos determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos a terceros.

La presente Licencia Ambiental, se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Azogues, a 28 de julio de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente de Cañar.

MINISTERIO DEL AMBIENTE.- DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CAÑAR.- Certificación de documentos.- 21 de mayo de 2019.- El presente documento es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Responsable.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

N° 104

**Melvin Alvarado Ochoa
DIRECTOR PROVINCIAL
DEL AMBIENTE DE CAÑAR**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir

en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental; cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°1040, publicado en el Registro Oficial N° 332 de 08 de mayo de 2008, el Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, a través del Acuerdo N° 268 expedido por el Ministerio del Ambiente, el 29 de agosto de 2014 y publicado en el Registro Oficial N° 359 de 22 de octubre de 2014, la Ministra del Ambiente, delega a los Directores Provinciales, proceder con la emisión y suscripción de Licencias Ambientales;

Que, mediante Oficio S/N del 28 de julio del 2008, el Sr. Zenón Morejón Encalada, PROPIETARIO, solicita al Ministerio del Ambiente, la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio 6905-08 DPCC/MA del 04 de septiembre de 2008, el Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección al proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar, manifestándose que este proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las Coordenadas UTM WGS 84 del Proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	713574	9727152
2	713594	9727036
3	713557	9727120
4	713517	9727093

Que, mediante Oficio S/N de 15 de abril de 2011, el Ing. Marcelo Espejo Jaramillo, CONSULTOR AMBIENTAL, remite al Ministerio del Ambiente, los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011, para su revisión y análisis, del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPC-2011-0181 de 26 de abril de 2011, el Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, el 30 de noviembre del año 2010, se celebra la escritura pública de compra-venta, de la Estación de Servicio o Gasolinera REINA DE LA NUBE, compareciendo en calidad de vendedores los cónyuges señores ZENÓN ROSENDO MOREJÓN ENCALADA Y MARTHA VIOLETA CABEZAS LUCERO, y por otra parte en calidad de comprador el señor PEDRO LOJA LOJA, apoderado de los cónyuges señores LUIS GILBERTO LOJA LOJA Y MARÍA SIMONA YUPANGUI LOJA, conforme consta en el Poder General 824/2010;

Que, mediante Oficio S/N, del 24 de junio de 2011, Sr. Luis Loja Loja, REPRESENTANTE LEGAL, remite al

Ministerio del Ambiente, para su revisión y análisis, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPC-2011-0543 del 16 de septiembre de 2011, el Ministerio del Ambiente, observa la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio S/N, del 12 de octubre de 2011, el Ing. Marcelo Espejo Jaramillo, CONSULTOR AMBIENTAL, remite al Ministerio del Ambiente, para su revisión y análisis, la respuesta a las observaciones realizadas a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPC-2011-0721 de 01 de noviembre de 2011, el Ministerio del Ambiente, observa la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio S/N de 28 de noviembre de 2011, el Ing. Marcelo Espejo Jaramillo, CONSULTOR AMBIENTAL, remite al Ministerio del Ambiente, para su revisión y análisis, la respuesta a las observaciones realizadas a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPC-2012-0014 de 07 de enero de 2012, el Ministerio del Ambiente, acepta la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°1040, publicado en el Registro Oficial N° 332 del 08 de mayo de 2008 y el Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social, establecidos en el Acuerdo Ministerial N° 066 publicado en el Registro Oficial 36 de 15 de julio de 2013, en las oficinas de la Estación de Servicio REINA DE LA NUBE, ubicadas en la Vía Cuenca – Zhud Km 122, Sector Tambillo, Cantón Suscal, a las 14H00, del día martes 14 de agosto de 2012, se llevó a cabo la Difusión Pública de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio S/N, del 15 de junio de 2012, el Sr. Luis Loja Loja, REPRESENTANTE LEGAL, remite

al Ministerio del Ambiente, para su revisión y análisis, la documentación referente al Registro Generador de Desechos Peligrosos de la “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2012-0686 de 24 de julio de 2012, el Ministerio del Ambiente, emite el Registro Generador de Desechos Peligrosos N° 07-12-DPACÑ-008, con código de Declaración Anual 07-12-DPACÑ-DA-008 y código de Manifiesto Único 07-12-DPACÑ-M-008 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio S/N, de 28 de enero de 2013, Sr. Luis Loja Loja, REPRESENTANTE LEGAL, emite los pagos respectivos para la obtención de la Licencia Ambiental del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar, adjuntando la siguiente información:

1. Comprobante de Depósito con Referencia N° 380385115, realizado en el Banco Nacional de Fomento, Cuenta Corriente No. 0010000793 del MAE por la cantidad de USD 320,00 (trescientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de la tasa de seguimiento ambiental.
2. Comprobante de Depósito con Referencia N° 380386922, realizado en el Banco Nacional de Fomento, Cuenta Corriente No. 0010000793 del MAE por la cantidad de USD 500,00 (quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al 1X1000 del costo de operación del último año.
3. Garantía Bancaria REF: GYEG018256 de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental por la Cantidad de USD 3.700,00 (Tres mil setecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), emitida por el Banco de Guayaquil.

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2014-0202 de 12 de marzo de 2014, esta Cartera de Estado, solicita presentar el formulario 102, referente a DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS DEL 2014, del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio S/N del 01 de julio de 2015, Sr. Pedro Loja Loja, APODERADO, de Luis Gilberto Loja Loja y María Simona Yupanqui Loja, presenta el formulario 102, referente a DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS DEL 2014, del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° 12-GRN-2015, de 20 de julio de 2015, el Sr. Pedro Loja Loja, APODERADO de Luis Gilberto Loja Loja y María Simona Yupanqui Loja, adjunta la copia debidamente certificada, de depósito por el valor de USD 320,00 concedido por el Banco Nacional

de Fomento, del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Acuerdo Ministerial N° 268, en concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al REPRESENTANTE LEGAL del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto aprobado, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE” y publíquese en el Registro Oficial, por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución encárguese la Dirección Provincial del Ambiente de Cañar a través de la Unidad de Calidad Ambiental.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Azogues, 21 de septiembre de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente de Cañar.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “ESTACIÓN DE SERVICIO REINA DE LA NUBE”, UBICADA EN EL CANTÓN SUSCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR”.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la

presente Licencia Ambiental al Proyecto “Estación de Servicio Reina de la Nube”, a ubicarse en el Cantón Suscal, Provincia del Cañar, para que en sujeción a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto en los periodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, el Propietario se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE, expedido mediante Decreto Ejecutivo No.1215.
3. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE, expedido mediante Decreto Ejecutivo No.1215.
4. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento, y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 067, publicado en el Registro Oficial N° 037 de 16 de julio de 2013
6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
7. Mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental durante la vida útil del proyecto.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y Normas

del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Azogues, 21 de septiembre de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente de Cañar.

MINISTERIO DEL AMBIENTE.- DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CAÑAR.- Certificación de documentos.- 21 de mayo de 2019.- El presente documento es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Responsable.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

N° 107

Melvin Alvarado Ochoa
DIRECTOR PROVINCIAL
DEL AMBIENTE DEL CAÑAR

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y en el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas

o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, dispone que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ramo;

Que, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público o privado;

Que, de acuerdo a lo establecido al Artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1040 publicado en el Registro Oficial N° 332 de 08 de mayo de 2008, el Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, a través del Acuerdo N° 268 expedido por el Ministerio del Ambiente, el 29 de agosto de 2014 y publicado en el Registro Oficial N°359 de 22 de octubre de 2014, la Ministra del Ambiente, delega a los Directores Provinciales, proceder con la emisión y suscripción de Licencias Ambientales;

Que, mediante Oficio s/n de 01 de octubre de 2013, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el Dr. Ángel Rafael Ortiz Guillén, Alcalde del cantón El Tambo, solicita la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967;

Que, mediante Oficio N° MAE-SUIA-DNPCA-2013-21223, de 03 de octubre de 2013, el Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR”, el cual determina que dicho

proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas UTM WGS84 del proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS PROYECTO MAE-RA-2013-47967	
	X	Y
1	726034	9723911
2	726702	9723119
3	727352	9723907
4	728003	9724591
5	729259	9724937
6	729945	9724306
7	729526	9723570
8	729189	9723220
9	728030	9722864
10	726962	9722638

Que, mediante Oficio GADIMET-ALCALDÍA-N° 0194, de 09 de octubre de 2013, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el Dr. Ángel Rafael Ortiz Guillén, Alcalde del cantón El Tambo, solicita la Categorización del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967;

Que, a través de Oficio N° MAE-SUIA-DNPCA-2013-21527, de 28 de octubre de 2013, el Ministerio del Ambiente, emite la Categorización del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR”, el cual determina que dicho proyecto le corresponde Categoría B, debiendo someterse a un proceso de Licenciamiento Ambiental conforme lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental – SUMA;

Que, mediante Oficio s/n de 05 de noviembre de 2013, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el Ing. Fernando Suarez Idrovo, Consultor responsable del proyecto, remite para su revisión y aprobación los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA

Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DPACÑ-2013-0078, del 27 de noviembre de 2013, se emite la aprobación con observaciones de carácter vinculante a los Términos de Referencia, para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex ante del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967;

Que, el proceso de participación social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967, se llevó a cabo, mediante Audiencia Pública, el día viernes 21 de febrero de 2014, en el Coliseo Municipal del cantón El Tambo, ubicado en la calle Juan Jaramillo y Panamericana Norte, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1040 publicado en el Registro Oficial N° 332 de 08 de mayo de 2008;

Que, mediante Informe Técnico No. MAE-UCACÑ-2014-0160, del 31 de marzo de 2014, se emite la aprobación del Informe de Proceso de Participación Social, del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967;

Que, continuando con el proceso de Licenciamiento Ambiental del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967, el 02 de abril de 2014, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), se remite a esta Cartera de Estado, el Estudio de Impacto Ambiental Ex ante y Plan de Manejo del proyecto en mención;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPACÑ-2014-0289, del 11 de abril de 2014, sobre la base del Informe Técnico No. MAE-UCACÑ-2014-0175, el Ministerio del Ambiente, emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex ante del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO,

PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967;

Que, con fecha 19 de junio de 2015, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), se remite a esta Cartera de Estado, las correcciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex ante y Plan de Manejo del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPACÑ-2015-0632, del 22 de junio de 2015, sobre la base del Informe Técnico No. MAE-UCACÑ-2015-0750, el Ministerio del Ambiente, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967;

Que, mediante Oficio N° 406 ALCALDÍA-2015, de 06 de agosto de 2015, el Dr. Luis Alfredo Pinguil Dután, Alcalde del cantón El Tambo, solicita al Ministerio del Ambiente, la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967, adjuntando un documento emitido por el GAD del cantón El Tambo, en el que se indica los valores, por concepto de pago de tasas para la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto;

Que, con fecha 24 de septiembre de 2015, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), se adjuntan los SPI, correspondientes a los pagos por tasas administrativas, para emisión de la Licencia Ambiental del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967, mencionada documentación contiene la siguiente información;

1. Comprobante de pago (SPI), cuyo número de referencia es 9455427, por un valor de USD 1341,47 (Mil trescientos cuarenta y uno con 47/100), por concepto de pago del 1x1000 (uno por mil) del costo de

operación del Proyecto, en el último año y por la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.

- Comprobante de pago (SPI), cuyo número de referencia es 9722129, por un valor de USD 480,81 (Cuatrocientos ochenta con 81/100), por concepto de reajuste de pago al 1x1000 (uno por mil) del costo de operación del Proyecto, en el último año y por la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Acuerdo Ministerial N° 268, en concordancia con el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex ante del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967, mediante Oficio Nro. MAE-DPACÑ-2015-0632 de 22 de junio de 2015 e Informe Técnico No. MAE-UCACÑ-2015-0750, remitidos mediante el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA);

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Comunitario El Tambo del proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR” código MAE-RA-2013-47967;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y del Plan de Manejo Ambiental, del proyecto aprobado, mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme lo establece la Normativa Ambiental vigente.

Notifíquese con la presente Resolución al Dr. Luis Alfredo Pinguil Dután, Alcalde del cantón El Tambo, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Dirección Provincial del Cañar del Ministerio del Ambiente, a través de la Unidad de Calidad Ambiental.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Azogues, a 30 de septiembre de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente de Cañar.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR“.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas con la preservación del medio ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental, al proyecto ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS COMUNIDADES: ABSUL, ROMERILLO, PILLCOPATA, MOLINOPUNGO, CHUICHUN CENTRO, ANA MARÍA, BOLALOMA Y TUNASPAMBA, DEL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DEL CAÑAR, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el Representante legal del proyecto se obliga a lo siguiente:

- Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental ex ante y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
- Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral.
- Utilizar en la ejecución de sus operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
- Presentar al Ministerio del Ambiente, al primer año a partir de la emisión de la Licencia Ambiental y posteriormente cada dos años hasta el cierre y abandono del proyecto, un Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento, conforme establece la Normativa Ambiental vigente.

5. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
6. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 067, publicado en el Registro Oficial N° 037 de 16 de julio de 2013.
7. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, durante la vida útil del proyecto.
8. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y requisitos determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos a terceros.

La presente Licencia Ambiental, se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Azogues, a 30 de septiembre de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente de Cañar.

MINISTERIO DEL AMBIENTE.- DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CAÑAR.- Certificación de documentos.- 21 de mayo de 2019.- El presente documento es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Responsable.

Nro. CDE-EP-CDE-EP-2019-0009-R

Quito, D.M., 25 de marzo de 2019

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República preceptúa: “Las instituciones del Estado, sus organismos,

dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República dispone: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...);”

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas preceptúa: “DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);”

Que, el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la relación a los objetivos de las empresas públicas, se encuentra el de: “(...) 9. Establecer mecanismos para que las empresas públicas, actúen o no en sectores regulados abiertos o no a la competencia con otros agentes u operadores económicos, mantengan índices de gestión con parámetros sectoriales e internacionales, sobre los cuales se medirá su eficacia operativa, administrativa y financiera”.

Que, el numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que dentro de los deberes y funciones del Gerente General se encuentra: “(...)15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas (...);”

Que, el inciso primero del artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: “(...) Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá

la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda (...)."

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324, de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, mediante Resolución N° 2011-206A de fecha 26 de abril de 2011, el Gerente General de ese entonces, Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, resuelve aprobar la creación del servicio Exporta Fácil, que se aplicará a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas y artesanos que desean exportar sus mercaderías utilizando un sistema simplificado de exportaciones por medio de los envíos postales, que brindará la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.

Que, el entonces Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-061-2012 de 30 de noviembre de 2012, delegó al Gerente General de Correos del Ecuador CDE E.P., la facultad de aprobar y reformar el Tarifario.

Que, mediante Resolución N° 2013-173 de fecha 05 de junio de 2013, el entonces Gerente General (s) de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., Econ. Milton Alonso Ochoa Maldonado, aprueba la creación del Portafolio de Productos y Servicios de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.

Que, mediante Resolución N° CDE-EP-CDE-EP-2018-0019-R de fecha 27 de junio de 2018, la entonces Gerente General, Mgs. María Dolores Bermeo Córdova, resolvió aprobar la creación del subservicio "EXPORTA FÁCIL PRIME", que se aplicará a las pequeñas y medianas empresas para el envío de muestras y mercaderías con y sin valor comercial a nivel internacional, con una prioridad en entrega urgente.

Que, mediante Resolución N° DIR CDE EP-020-2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, da por conocido y aprueba Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.,

Que, la Disposición General Primera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., señala: "El portafolio de productos y servicios determinados en el presente estatuto podrá ser reformado (incorporar, fusionar o excluir) conforme se ejecute el proceso de implementación de la nueva estructura orgánica mediante auto resolutivo de la Gerencia General de Correos del Ecuador CDE-E.P., de conformidad con la normativa legal vigente para el efecto".

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., mediante Resolución No. DIR CDE EP-12-2018, de 02 de agosto de 2018, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., resolvió: "*Art 1.- Designar al señor abogado Javier Estuardo Martínez Aguirre como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P. (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. CDE-EP-GNN-2019-0052-M de fecha 14 de febrero de 2019, el Gerente Nacional de Negocios (E), Dr. Orlando Mendoza, pone a consideración de la Gerencia General, el Informe Técnico de Tarifas servicio "EXPORTA FÁCIL PRIME".

Que, mediante Informe Técnico de Análisis de Tarifas del servicio Exporta Prime, el Gerente Nacional de Negocios (E), recomienda al Gerente General: "*aprobar las tarifas contenidas en el informe*";

Que, mediante comentario inserto en Memorando Nro. Memorando Nro. CDE-EP-GNN-2019-0052-M de fecha 14 de febrero de 2019, el Gerente General (s) aprueba y dispone a la Gerencia Nacional Jurídica: "*Por favor proceder con la respectiva resolución*".

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

Resuelve:

Art. 1.- APROBAR el subservicio denominado "EXPORTA FÁCIL PRIME", de acuerdo al contenido detallado en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2.- DEROGAR cualquier disposición que contenga tarifas o tarifarios relacionados con el servicio "EXPORTA FÁCIL PRIME" que difieran o se contrapongan con la presente Resolución.

Art. 3.- ENCÁRGUESE a las Gerencias Nacionales de: Negocios, Operaciones, Administrativa Financiera y Dirección de Tecnología, el cumplimiento y ejecución de la presente resolución dentro de su ámbito de competencias.

Art. 4.- DISPONER a la Secretaría General la publicación y socialización de la presente Resolución a fin de que todas las áreas de la empresa tengan conocimiento de la misma.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Javier Estuardo Martínez Aguirre, Gerente General, Subrogante.

CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.- El presente documento es Fiel Copia del Original, que reposa en SG.- Lo certificado.- f.) Ilegible, Secretaría General.- Fecha: 10 de mayo de 2019.

ANEXO 1
TARIFAS SUBSERVICIO EXPORTA FÁCIL PRIME

TARIFA IMPORTACIÓN						
(Peso g)	BO CO, PE,VE	USA - CANADA	CENAM, BR, CL, UY, AR, PY, MX	EUROPA	ASIA	RESTO MUNDO
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
0 - 500	\$ 89,57	\$ 100,57	\$ 94,99	\$ 108,35	\$ 119,90	\$ 113,22
501 - 1.000	\$ 103,16	\$ 116,60	\$ 115,58	\$ 132,16	\$ 146,14	\$ 139,54
1.001 - 1.500	\$ 116,76	\$ 132,63	\$ 136,16	\$ 155,96	\$ 172,39	\$ 165,86
1.501 - 2.000	\$ 130,35	\$ 148,66	\$ 156,75	\$ 179,77	\$ 198,63	\$ 192,19
2.001 - 2.500	\$ 144,41	\$ 165,15	\$ 177,80	\$ 204,05	\$ 225,34	\$ 218,98
2.501 - 3.000	\$ 151,32	\$ 181,49	\$ 187,39	\$ 216,46	\$ 238,62	\$ 232,88
3.001 - 3.500	\$ 158,23	\$ 197,83	\$ 196,97	\$ 228,87	\$ 251,89	\$ 246,78
3.501 - 4.000	\$ 165,15	\$ 214,17	\$ 206,55	\$ 241,28	\$ 265,17	\$ 260,69
4.001 - 4.500	\$ 172,06	\$ 230,51	\$ 216,14	\$ 253,69	\$ 278,44	\$ 274,59
4.501 - 5.000	\$ 178,97	\$ 246,85	\$ 225,72	\$ 266,10	\$ 291,72	\$ 288,50
5.001 - 5.500	\$ 185,57	\$ 255,02	\$ 235,30	\$ 276,79	\$ 303,27	\$ 299,42
5.501 - 6.000	\$ 192,16	\$ 263,19	\$ 244,88	\$ 287,47	\$ 314,81	\$ 310,33
6.001 - 6.500	\$ 198,76	\$ 271,36	\$ 254,47	\$ 298,15	\$ 326,36	\$ 321,25
6.501 - 7.000	\$ 205,36	\$ 279,53	\$ 264,05	\$ 308,84	\$ 337,91	\$ 332,17
7.001 - 7.500	\$ 211,95	\$ 287,70	\$ 273,63	\$ 319,52	\$ 349,45	\$ 343,09
7.501 - 8.000	\$ 218,55	\$ 295,87	\$ 283,22	\$ 330,20	\$ 361,00	\$ 354,01
8.001 - 8.500	\$ 225,15	\$ 304,03	\$ 292,80	\$ 340,88	\$ 372,55	\$ 364,93
8.501 - 9.000	\$ 231,75	\$ 312,20	\$ 302,38	\$ 351,57	\$ 384,10	\$ 375,85
9.001 - 9.500	\$ 238,34	\$ 320,37	\$ 311,96	\$ 362,25	\$ 395,64	\$ 386,76
9.501 - 10.000	\$ 244,94	\$ 328,54	\$ 321,55	\$ 372,93	\$ 407,19	\$ 397,68
10.001 - 10.500	\$ 251,30	\$ 336,63	\$ 330,97	\$ 382,99	\$ 418,89	\$ 409,94
10.501 - 11.000	\$ 257,66	\$ 344,72	\$ 340,40	\$ 393,04	\$ 430,60	\$ 422,19
11.001 - 11.500	\$ 264,02	\$ 352,81	\$ 349,82	\$ 403,10	\$ 442,30	\$ 434,45
11.501 - 12.000	\$ 270,39	\$ 360,90	\$ 359,25	\$ 413,15	\$ 454,01	\$ 446,70
12.001 - 12.500	\$ 276,75	\$ 368,99	\$ 368,68	\$ 423,20	\$ 465,71	\$ 458,95
12.501 - 13.000	\$ 283,11	\$ 377,08	\$ 378,10	\$ 433,26	\$ 477,42	\$ 471,21
13.001 - 13.500	\$ 289,47	\$ 385,17	\$ 387,53	\$ 443,31	\$ 489,12	\$ 483,46
13.501 - 14.000	\$ 295,83	\$ 393,26	\$ 396,95	\$ 453,37	\$ 500,82	\$ 495,72
14.001 - 14.500	\$ 302,19	\$ 401,35	\$ 406,38	\$ 463,42	\$ 512,53	\$ 507,97
14.501 - 15.000	\$ 308,55	\$ 409,44	\$ 415,80	\$ 473,48	\$ 524,23	\$ 520,23
15.001 - 15.500	\$ 314,92	\$ 417,53	\$ 425,23	\$ 483,53	\$ 535,94	\$ 532,48
15.501 - 16.000	\$ 321,28	\$ 425,62	\$ 434,66	\$ 493,58	\$ 547,64	\$ 544,73

16.001 - 16.500	\$ 324,65	\$ 433,71	\$ 444,08	\$ 503,64	\$ 559,35	\$ 556,99
16.501 - 17.000	\$ 325,12	\$ 441,80	\$ 452,17	\$ 513,69	\$ 571,05	\$ 569,24
17.001 - 17.500	\$ 325,59	\$ 449,89	\$ 452,64	\$ 523,75	\$ 582,75	\$ 581,50
17.501 - 18.000	\$ 326,06	\$ 457,98	\$ 453,11	\$ 533,80	\$ 594,46	\$ 593,75
18.001 - 18.500	\$ 326,53	\$ 461,83	\$ 453,58	\$ 543,86	\$ 606,16	\$ 606,01
18.501 - 19.000	\$ 327,00	\$ 462,30	\$ 454,05	\$ 544,80	\$ 614,10	\$ 612,45
19.001 - 19.500	\$ 327,46	\$ 462,76	\$ 454,51	\$ 545,26	\$ 614,56	\$ 612,91
19.501 - 20.000	\$ 327,93	\$ 463,23	\$ 454,98	\$ 545,73	\$ 615,03	\$ 613,38
20.001 - 20.500	\$ 328,40	\$ 463,70	\$ 455,45	\$ 546,20	\$ 615,50	\$ 613,85
20.501 - 21.000	\$ 343,56	\$ 485,31	\$ 476,66	\$ 571,73	\$ 644,33	\$ 642,61
21.001 - 21.500	\$ 358,72	\$ 506,91	\$ 497,87	\$ 597,27	\$ 673,17	\$ 671,36
21.501 - 22.000	\$ 373,89	\$ 528,51	\$ 519,09	\$ 622,80	\$ 702,00	\$ 700,11
22.001 - 22.500	\$ 389,05	\$ 550,12	\$ 540,30	\$ 648,33	\$ 730,83	\$ 728,87
22.501 - 23.000	\$ 404,21	\$ 571,72	\$ 561,51	\$ 673,87	\$ 759,67	\$ 757,62
23.001 - 23.500	\$ 419,37	\$ 593,33	\$ 582,72	\$ 699,40	\$ 788,50	\$ 786,38
23.501 - 24.000	\$ 434,53	\$ 614,93	\$ 603,93	\$ 724,93	\$ 817,33	\$ 815,13
24.001 - 24.500	\$ 449,69	\$ 636,54	\$ 625,14	\$ 750,46	\$ 846,16	\$ 843,89
24.501 - 25.000	\$ 464,85	\$ 658,14	\$ 646,35	\$ 776,00	\$ 875,00	\$ 872,64
25.001 - 25.500	\$ 480,02	\$ 679,74	\$ 667,57	\$ 801,53	\$ 903,83	\$ 901,39
25.501 - 26.000	\$ 495,18	\$ 701,35	\$ 688,78	\$ 827,06	\$ 932,66	\$ 930,15
26.001 - 26.500	\$ 510,34	\$ 722,95	\$ 709,99	\$ 852,60	\$ 961,50	\$ 958,90
26.501 - 27.000	\$ 525,50	\$ 744,56	\$ 731,20	\$ 878,13	\$ 990,33	\$ 987,66
27.001 - 27.500	\$ 540,66	\$ 766,16	\$ 752,41	\$ 903,66	\$ 1.019,16	\$ 1.016,41
27.501 - 28.000	\$ 555,82	\$ 787,77	\$ 773,62	\$ 929,19	\$ 1.047,99	\$ 1.045,17
28.001 - 28.500	\$ 570,98	\$ 809,37	\$ 794,83	\$ 954,73	\$ 1.076,83	\$ 1.073,92
28.501 - 29.000	\$ 586,15	\$ 830,97	\$ 816,05	\$ 980,26	\$ 1.105,66	\$ 1.102,67
29.001 - 29.500	\$ 601,31	\$ 852,58	\$ 837,26	\$ 1.005,79	\$ 1.134,49	\$ 1.131,43
29.501 - 30.000	\$ 616,47	\$ 874,18	\$ 858,47	\$ 1.031,33	\$ 1.163,33	\$ 1.160,18
31-44	\$ 15,16	\$ 21,60	\$ 21,21	\$ 25,53	\$ 28,83	\$ 28,75
45-70	\$ 14,22	\$ 19,56	\$ 18,70	\$ 22,39	\$ 25,93	\$ 25,30
71+	\$ 14,06	\$ 18,07	\$ 18,46	\$ 20,27	\$ 22,39	\$ 22,86

* No incluye Iva

**Las tarifas no incluyen ciertos recargos como: cargo adicional por combustible, valor declarado para transporte, manejo especial, impuestos y aranceles u otros cargos adicionales.

***Tarifas válidas desde el 1 de enero de 2019. Dependiendo del peso del paquete, cualquier fracción de kilo/libra adicional, aplicará la tarifa superior subsiguiente.

TARIFA VENTANILLA						
(Peso g)	BO, CO PE, VE	USA - CANADA	CENAM, BR, CL, UY, AR, PY, MX	EUROPA	ASIA	RESTO MUNDO
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
0 - 500	\$ 25,75	\$ 25,20	\$ 29,66	\$ 28,05	\$ 32,04	\$ 31,16
501 - 1.000	\$ 34,20	\$ 34,44	\$ 37,08	\$ 37,71	\$ 60,07	\$ 59,10
1.001 - 1.500	\$ 38,52	\$ 38,64	\$ 42,85	\$ 43,53	\$ 70,25	\$ 68,77
1.501 - 2.000	\$ 43,36	\$ 44,21	\$ 48,10	\$ 50,28	\$ 77,23	\$ 75,54
2.001 - 2.500	\$ 49,34	\$ 54,18	\$ 56,44	\$ 59,94	\$ 90,62	\$ 90,15
2.501 - 3.000	\$ 55,41	\$ 62,69	\$ 64,68	\$ 69,19	\$ 105,15	\$ 104,55
3.001 - 3.500	\$ 62,83	\$ 70,88	\$ 72,92	\$ 78,85	\$ 119,90	\$ 118,95
3.501 - 4.000	\$ 70,04	\$ 79,17	\$ 80,86	\$ 88,41	\$ 128,49	\$ 130,87
4.001 - 4.500	\$ 77,25	\$ 87,15	\$ 89,20	\$ 97,86	\$ 137,75	\$ 145,06
4.501 - 5.000	\$ 81,68	\$ 93,45	\$ 97,44	\$ 107,42	\$ 146,91	\$ 159,13
5.001 - 5.500	\$ 84,25	\$ 100,28	\$ 104,75	\$ 116,25	\$ 151,94	\$ 162,78
5.501 - 6.000	\$ 86,73	\$ 103,95	\$ 111,96	\$ 125,08	\$ 157,09	\$ 168,59
6.001 - 6.500	\$ 97,64	\$ 108,71	\$ 122,29	\$ 148,35	\$ 177,25	\$ 169,51
6.501 - 7.000	\$ 100,46	\$ 111,60	\$ 125,39	\$ 158,36	\$ 182,75	\$ 175,16
7.001 - 7.500	\$ 103,16	\$ 114,49	\$ 128,49	\$ 168,13	\$ 188,38	\$ 180,70
7.501 - 8.000	\$ 105,98	\$ 117,38	\$ 131,59	\$ 175,72	\$ 193,88	\$ 186,34
8.001 - 8.500	\$ 108,68	\$ 120,16	\$ 134,69	\$ 172,96	\$ 199,50	\$ 191,88
8.501 - 9.000	\$ 111,50	\$ 123,05	\$ 137,79	\$ 177,79	\$ 205,13	\$ 197,52
9.001 - 9.500	\$ 114,20	\$ 125,94	\$ 140,89	\$ 182,51	\$ 210,63	\$ 203,06
9.501 - 10.000	\$ 117,01	\$ 128,83	\$ 143,99	\$ 187,34	\$ 216,13	\$ 208,70
10.001 - 10.500	\$ 119,83	\$ 131,61	\$ 147,09	\$ 191,48	\$ 221,75	\$ 214,24
10.501 - 11.000	\$ 122,53	\$ 134,50	\$ 150,19	\$ 195,50	\$ 227,38	\$ 219,78
11.001 - 11.500	\$ 125,35	\$ 137,39	\$ 153,29	\$ 199,64	\$ 233,00	\$ 225,42
11.501 - 12.000	\$ 128,05	\$ 140,28	\$ 156,39	\$ 203,78	\$ 238,38	\$ 230,96
12.001 - 12.500	\$ 130,87	\$ 143,06	\$ 159,49	\$ 207,81	\$ 244,00	\$ 236,61
12.501 - 13.000	\$ 133,57	\$ 145,95	\$ 162,59	\$ 211,95	\$ 249,63	\$ 242,15
13.001 - 13.500	\$ 136,39	\$ 148,84	\$ 165,70	\$ 216,09	\$ 255,25	\$ 247,79
13.501 - 14.000	\$ 139,09	\$ 151,73	\$ 168,69	\$ 220,11	\$ 260,75	\$ 253,33
14.001 - 14.500	\$ 141,90	\$ 154,51	\$ 171,79	\$ 224,25	\$ 266,25	\$ 258,97
14.501 - 15.000	\$ 144,72	\$ 157,40	\$ 174,78	\$ 228,28	\$ 271,88	\$ 264,51
15.001 - 15.500	\$ 147,42	\$ 160,29	\$ 177,88	\$ 232,42	\$ 277,50	\$ 270,15
15.501 - 16.000	\$ 150,24	\$ 163,18	\$ 180,98	\$ 236,56	\$ 283,00	\$ 275,69
16.001 - 16.500	\$ 152,94	\$ 165,96	\$ 184,08	\$ 240,58	\$ 288,63	\$ 281,34
16.501 - 17.000	\$ 155,76	\$ 168,85	\$ 187,18	\$ 244,72	\$ 294,13	\$ 286,88

17.001 - 17.500	\$ 158,46	\$ 171,74	\$ 190,28	\$ 248,86	\$ 299,75	\$ 292,52
17.501 - 18.000	\$ 161,27	\$ 174,52	\$ 193,38	\$ 253,00	\$ 305,25	\$ 298,06
18.001 - 18.500	\$ 164,09	\$ 177,41	\$ 196,48	\$ 257,03	\$ 310,88	\$ 303,70
18.501 - 19.000	\$ 166,79	\$ 180,30	\$ 199,58	\$ 261,17	\$ 316,50	\$ 309,24
19.001 - 19.500	\$ 169,61	\$ 183,18	\$ 202,68	\$ 265,31	\$ 322,13	\$ 314,88
19.501 - 20.000	\$ 172,31	\$ 185,97	\$ 205,78	\$ 269,33	\$ 327,63	\$ 320,42
20.001 - 20.500	\$ 175,35	\$ 189,07	\$ 209,20	\$ 273,47	\$ 333,13	\$ 326,07
20.501 - 21.000	\$ 178,39	\$ 192,17	\$ 212,41	\$ 277,61	\$ 338,75	\$ 331,61
21.001 - 21.500	\$ 181,43	\$ 195,28	\$ 215,83	\$ 281,64	\$ 344,38	\$ 337,25
21.501 - 22.000	\$ 184,36	\$ 198,38	\$ 219,15	\$ 285,66	\$ 350,00	\$ 342,79
22.001 - 22.500	\$ 187,40	\$ 201,48	\$ 222,46	\$ 289,80	\$ 355,38	\$ 348,43
22.501 - 23.000	\$ 190,44	\$ 204,58	\$ 225,88	\$ 293,83	\$ 361,00	\$ 353,97
23.001 - 23.500	\$ 193,48	\$ 207,69	\$ 229,19	\$ 297,97	\$ 366,63	\$ 359,61
23.501 - 24.000	\$ 196,41	\$ 210,79	\$ 232,61	\$ 301,99	\$ 372,25	\$ 365,15
24.001 - 24.500	\$ 199,45	\$ 213,89	\$ 235,93	\$ 306,02	\$ 377,75	\$ 370,80
24.501 - 25.000	\$ 202,49	\$ 217,00	\$ 239,24	\$ 310,16	\$ 383,25	\$ 376,23
25.001 - 25.500	\$ 205,53	\$ 220,10	\$ 242,66	\$ 314,18	\$ 388,88	\$ 381,87
25.501 - 26.000	\$ 208,46	\$ 223,10	\$ 245,87	\$ 318,32	\$ 394,50	\$ 387,41
26.001 - 26.500	\$ 211,50	\$ 247,82	\$ 249,29	\$ 322,35	\$ 400,00	\$ 393,06
26.501 - 27.000	\$ 214,54	\$ 251,22	\$ 252,71	\$ 326,37	\$ 405,63	\$ 398,60
27.001 - 27.500	\$ 217,59	\$ 254,62	\$ 255,92	\$ 330,51	\$ 411,13	\$ 404,24
27.501 - 28.000	\$ 220,51	\$ 258,02	\$ 259,34	\$ 334,54	\$ 416,75	\$ 409,78
28.001 - 28.500	\$ 223,55	\$ 261,42	\$ 262,65	\$ 338,68	\$ 422,25	\$ 415,42
28.501 - 29.000	\$ 226,60	\$ 264,82	\$ 265,97	\$ 342,70	\$ 427,88	\$ 420,96
29.001 - 29.500	\$ 229,64	\$ 268,22	\$ 269,39	\$ 346,73	\$ 433,50	\$ 426,60
29.501 - 30.000	\$ 232,56	\$ 271,62	\$ 272,70	\$ 350,87	\$ 439,00	\$ 432,14
31-44	\$ 5,46	\$ 6,44	\$ 6,47	\$ 8,45	\$ 10,79	\$ 10,45
45-70	\$ 5,08	\$ 6,05	\$ 6,00	\$ 8,14	\$ 9,63	\$ 10,04
71+	\$ 5,02	\$ 5,87	\$ 5,95	\$ 8,14	\$ 9,50	\$ 10,53

* No incluye Iva

**Las tarifas no incluyen ciertos recargos como: cargo adicional por combustible, valor declarado para transporte, manejo especial, impuestos y aranceles u otros cargos adicionales.

***Tarifas válidas desde el 1 de enero de 2019. Dependiendo del peso del paquete, cualquier fracción de kilo/libra adicional, aplicará la tarifa superior subsiguiente.

CORPORATIVO						
(Peso g)	BO.CO. PE,VE	USA - CANADA	CENAM, BR, CL, UY, AR, PY, MX	EUROPA	ASIA	RESTO MUNDO
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
0 - 500	\$ 23,72	\$ 22,80	\$ 27,38	\$ 27,64	\$ 29,14	\$ 28,63
501 - 1.000	\$ 31,54	\$ 31,20	\$ 34,20	\$ 37,15	\$ 54,54	\$ 54,23
1.001 - 1.500	\$ 35,53	\$ 34,95	\$ 39,53	\$ 42,89	\$ 63,82	\$ 63,13
1.501 - 2.000	\$ 39,94	\$ 40,02	\$ 44,35	\$ 49,53	\$ 70,10	\$ 69,37
2.001 - 2.500	\$ 45,51	\$ 49,01	\$ 52,01	\$ 59,05	\$ 82,31	\$ 82,78
2.501 - 3.000	\$ 51,09	\$ 56,67	\$ 59,58	\$ 68,20	\$ 95,41	\$ 96,00
3.001 - 3.500	\$ 57,92	\$ 64,08	\$ 67,24	\$ 77,72	\$ 108,79	\$ 109,23
3.501 - 4.000	\$ 64,58	\$ 71,56	\$ 74,55	\$ 87,13	\$ 116,63	\$ 120,13
4.001 - 4.500	\$ 71,15	\$ 78,81	\$ 82,21	\$ 96,38	\$ 125,00	\$ 133,11
4.501 - 5.000	\$ 75,31	\$ 84,46	\$ 89,78	\$ 105,80	\$ 133,28	\$ 146,08
5.001 - 5.500	\$ 77,63	\$ 90,62	\$ 96,52	\$ 114,50	\$ 137,93	\$ 149,45
5.501 - 6.000	\$ 79,97	\$ 93,94	\$ 103,18	\$ 123,21	\$ 142,57	\$ 154,73
6.001 - 6.500	\$ 94,14	\$ 104,01	\$ 118,57	\$ 146,40	\$ 171,75	\$ 165,62
6.501 - 7.000	\$ 96,82	\$ 106,79	\$ 121,57	\$ 156,26	\$ 177,06	\$ 171,08
7.001 - 7.500	\$ 99,48	\$ 109,48	\$ 124,56	\$ 165,91	\$ 182,48	\$ 176,54
7.501 - 8.000	\$ 102,14	\$ 112,27	\$ 127,57	\$ 173,47	\$ 187,89	\$ 182,00
8.001 - 8.500	\$ 104,81	\$ 114,95	\$ 130,57	\$ 170,69	\$ 193,31	\$ 187,47
8.501 - 9.000	\$ 107,47	\$ 117,73	\$ 133,56	\$ 175,46	\$ 198,73	\$ 192,93
9.001 - 9.500	\$ 110,14	\$ 120,43	\$ 136,56	\$ 180,15	\$ 204,04	\$ 198,38
9.501 - 10.000	\$ 112,80	\$ 123,21	\$ 139,56	\$ 184,92	\$ 209,45	\$ 203,85
10.001 - 10.500	\$ 115,48	\$ 125,91	\$ 142,56	\$ 189,00	\$ 214,87	\$ 209,21
10.501 - 11.000	\$ 118,14	\$ 128,68	\$ 145,56	\$ 192,98	\$ 220,29	\$ 214,68
11.001 - 11.500	\$ 120,80	\$ 131,37	\$ 148,55	\$ 197,07	\$ 225,71	\$ 220,14
11.501 - 12.000	\$ 123,47	\$ 134,16	\$ 151,55	\$ 201,14	\$ 231,01	\$ 225,60

12.001 -						
12.500	\$ 126,13	\$ 136,85	\$ 154,56	\$ 205,12	\$ 236,43	\$ 231,07
12.501 -						
13.000	\$ 128,80	\$ 139,63	\$ 157,55	\$ 209,21	\$ 241,85	\$ 236,52
13.001 -						
13.500	\$ 131,46	\$ 142,32	\$ 160,55	\$ 213,28	\$ 247,27	\$ 241,98
13.501 -						
14.000	\$ 134,12	\$ 145,10	\$ 163,54	\$ 217,27	\$ 252,69	\$ 247,45
14.001 -						
14.500	\$ 136,79	\$ 147,80	\$ 166,45	\$ 221,34	\$ 257,99	\$ 252,91
14.501 -						
15.000	\$ 139,46	\$ 150,58	\$ 169,45	\$ 225,32	\$ 263,41	\$ 258,37
15.001 -						
15.500	\$ 142,13	\$ 153,27	\$ 172,45	\$ 229,41	\$ 268,83	\$ 263,82
15.501 -						
16.000	\$ 144,79	\$ 156,06	\$ 175,45	\$ 233,48	\$ 274,25	\$ 269,29
16.001 -						
16.500	\$ 147,46	\$ 158,74	\$ 178,45	\$ 237,47	\$ 279,66	\$ 274,75
16.501 -						
17.000	\$ 150,12	\$ 161,52	\$ 181,44	\$ 241,55	\$ 284,97	\$ 280,21
17.001 -						
17.500	\$ 152,78	\$ 164,22	\$ 184,45	\$ 245,63	\$ 290,39	\$ 285,68
17.501 -						
18.000	\$ 155,45	\$ 166,91	\$ 187,44	\$ 249,61	\$ 295,81	\$ 291,13
18.001 -						
18.500	\$ 158,11	\$ 169,70	\$ 190,44	\$ 253,69	\$ 301,22	\$ 296,59
18.501 -						
19.000	\$ 160,79	\$ 172,38	\$ 193,44	\$ 257,77	\$ 306,64	\$ 302,06
19.001 -						
19.500	\$ 163,45	\$ 175,16	\$ 196,43	\$ 261,75	\$ 312,06	\$ 307,52
19.501 -						
20.000	\$ 166,12	\$ 177,86	\$ 199,44	\$ 265,84	\$ 317,37	\$ 312,98
20.001 -						
20.500	\$ 169,06	\$ 180,82	\$ 202,70	\$ 269,82	\$ 322,78	\$ 318,43
20.501 -						
21.000	\$ 171,92	\$ 183,78	\$ 205,89	\$ 273,90	\$ 328,20	\$ 323,90
21.001 -						
21.500	\$ 174,87	\$ 186,75	\$ 209,15	\$ 277,88	\$ 333,62	\$ 329,36
21.501 -						
22.000	\$ 177,73	\$ 189,71	\$ 212,43	\$ 281,86	\$ 339,04	\$ 334,83
22.001 -						
22.500	\$ 180,68	\$ 192,67	\$ 215,61	\$ 285,94	\$ 344,36	\$ 340,29
22.501 -						
23.000	\$ 183,53	\$ 195,62	\$ 218,87	\$ 289,92	\$ 349,76	\$ 345,74
23.001 -						
23.500	\$ 186,48	\$ 198,58	\$ 222,15	\$ 294,00	\$ 355,18	\$ 351,20
23.501 -						
24.000	\$ 189,34	\$ 201,55	\$ 225,42	\$ 297,99	\$ 360,60	\$ 356,67
24.001 -						
24.500	\$ 192,29	\$ 204,51	\$ 228,60	\$ 301,96	\$ 366,02	\$ 362,13
24.501 -						
25.000	\$ 195,15	\$ 207,47	\$ 231,87	\$ 306,05	\$ 371,34	\$ 367,50
25.001 -						
25.500	\$ 198,10	\$ 210,43	\$ 235,15	\$ 310,03	\$ 376,75	\$ 372,96
25.501 -						
26.000	\$ 200,95	\$ 213,39	\$ 238,32	\$ 314,10	\$ 382,16	\$ 378,43

26.001 -						
26.500	\$ 203,90	\$ 226,19	\$ 241,59	\$ 318,09	\$ 387,58	\$ 383,88
26.501 -						
27.000	\$ 206,76	\$ 229,29	\$ 244,87	\$ 322,07	\$ 392,99	\$ 389,34
27.001 -						
27.500	\$ 209,71	\$ 232,38	\$ 248,04	\$ 326,14	\$ 398,31	\$ 394,80
27.501 -						
28.000	\$ 212,57	\$ 250,11	\$ 251,32	\$ 330,13	\$ 403,73	\$ 400,27
28.001 -						
28.500	\$ 215,51	\$ 253,41	\$ 254,58	\$ 334,21	\$ 415,39	\$ 405,73
28.501 -						
29.000	\$ 218,37	\$ 256,69	\$ 257,77	\$ 338,20	\$ 420,87	\$ 411,18
29.001 -						
29.500	\$ 221,32	\$ 259,98	\$ 261,04	\$ 342,17	\$ 426,37	\$ 416,65
29.501 -						
30.000	\$ 224,18	\$ 263,27	\$ 264,30	\$ 346,25	\$ 431,77	\$ 422,11
31-44	\$ 5,53	\$ 6,34	\$ 6,36	\$ 8,35	\$ 10,69	\$ 10,35
45-70	\$ 4,81	\$ 5,95	\$ 5,90	\$ 8,04	\$ 9,53	\$ 9,94
71+	\$ 4,76	\$ 5,77	\$ 5,85	\$ 8,04	\$ 9,40	\$ 10,43

* No incluye Iva

**Las tarifas no incluyen ciertos recargos como: cargo adicional por combustible, valor declarado para transporte, manejo especial, impuestos y aranceles u otros cargos adicionales.

***Tarifas válidas desde el 1 de enero de 2019. Dependiendo del peso del paquete, cualquier fracción de kilo/libra adicional, aplicará la tarifa superior subsiguiente.

POLÍTICAS DE DESCUENTO

Se aplicará porcentaje de descuentos del 1-5% para campañas estacionales y de promoción y publicidad para clientes ventanilla y corporativos.

En caso de aplicar descuentos del 1 al 10% , la Dirección Nacional de Ventas deberá justificarlos en un informe (demostrando rentabilidad mayor al 20% y potencialidad del negocio) el mismo deberá ser aprobado por la Gerencia Estratégica de Negocios para su posterior notificación a la Dirección Nacional de Facturación y Cobranzas.

TARIFAS TRAMITES Y MANEJOS

TIPO	RANGO MÍNIMO	RANGO MÁXIMO	VALOR SIN IVA	PESAJE	BODEGAJE	SUBTOTAL	IVA 12%	TOTAL
MANEJOS 1	0	50	\$ 11,03	\$ 5,78	\$ 5,51	\$ 22,32	\$ 2,68	\$ 25,00
MANEJOS 2	50,01	200	\$ 33,08	\$ 5,78	\$ 5,51	\$ 44,37	\$ 5,32	\$ 49,69
MANEJOS 3	200,01	500	\$ 71,66	\$ 5,78	\$ 5,51	\$ 82,95	\$ 9,95	\$ 92,90
MANEJOS 4	500,01	1000	\$ 90,41	\$ 5,78	\$ 5,51	\$ 101,70	\$ 12,20	\$ 113,90
MANEJOS 5	1000,01	2000	\$ 104,74	\$ 5,78	\$ 5,51	\$ 116,03	\$ 13,92	\$ 129,95
RECARGO ADMINISTRATIVO	2% O MÍNIMO USD 10,40 + IVA SI OPERADOR PAGA LA LIQUIDACIÓN POR EL CLIENTE							
CORTE DE GUÍA	USD 60,50 + IVA							

TARIFAS TRAMITES Y MANEJOS CATEGORÍA B								
TIPO	RANGO MÍNIMO	RANGO MÁXIMO	VALOR SIN IVA	PESAJE	BODEGAJE	SUBTOTAL	IVA 12%	TOTAL
MANEJOS 1	0	50	\$ 11,03	0	0	\$ 11,03	\$ 1,32	\$ 12,35
MANEJOS 2	50,01	200	\$ 33,08	0	0	\$ 33,08	\$ 3,97	\$ 37,05
MANEJOS 3	200,01	500	\$ 71,66	0	0	\$ 71,66	\$ 8,60	\$ 80,26
NOTA	PARA CATEGORÍA B NO SE COBRA PESAJE NI BODEGAJE, NI RECARGO (HASTA 400 USD Y/O 4KG)							

TARIFAS DE MANEJOS ESPECIALES	DÓLARES AMERICANOS (USD)
CORRECCIÓN DE DIRECCIÓN	USD 14,55
ENTREGAS REALIZADAS EN DÍA SÁBADO	USD 43,88
ENTREGAS FUERA DE ÁREA DE COBERTURA	USD 28 Ó USD 0,26 POR LIBRA, LO QUE SEA MAYOR
FACTURACIÓN SIN NUMERO DE CUENTA	USD 14,33
MATERIALES PELIGROSOS - ACCESIBLE	USD 106,00 Ó USD 0,53 POR LIBRA, LO QUE SEA MAYOR
MATERIALES PELIGROSOS - INACCESIBLE	USD 86,00 Ó USD 0,47 POR LIBRA, LO QUE SEA MAYOR
(SELECCIÓN DE AGENTE DE ADUANA)	USD 10,00 Ó USD 0,50 POR LIBRA, LO QUE SEA MAYOR
DESCUENTO DE PUNTOS DE ENTREGA	USD 2,00

TIEMPOS EXPORTACIÓN

EXPORTA FÁCIL PRIME		
ZONAS	COBERTURA	TIEMPO (Días)
ZONA 1	Area Andina	3
ZONA 2	EE.UU/ Canada	2 a 3
ZONA 3	Latino América	3
ZONA 4	Europa	3
ZONA 5	Asia	3
ZONA 6	Resto del Mundo	4 a 5
* Tiempos de Transito		

TIEMPOS IMPORTACIÓN

EXPORTA FÁCIL PRIME		
ZONAS	COBERTURA	TIEMPO (Días)
ZONA 1	Area Andina	4 a 5
ZONA 2	EE.UU/ Canada	4 a 5
ZONA 3	Latino América	5
ZONA 4	Europa	5
ZONA 5	Asia	5
ZONA 6	Resto del Mundo	6
* Tiempos de Transito		

**EMPRESA PÚBLICA CORREOS
DEL ECUADOR CDE E.P.****Nro. CDE-EP-CDE-EP-2019-0010-R****Quito, D.M., 02 de mayo de 2019****LA GERENCIA GENERAL****Considerando:**

Que, el artículo 226 *Ibidem*, señala: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”(…);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 184 de 03 de mayo de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha,

Que, el numeral 5 del Art. 2 del Decreto Ejecutivo mencionado en el párrafo anterior, señala como objeto de la empresa pública Correos del Ecuador CDE EP: “(...) Implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios postales para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas (...)”;

Que, mediante Resolución No. 162 publicada en el Registro Oficial 263 de 09 de junio de 2014, la Empresa Pública Correos del Ecuador, expide el Reglamento de Emisiones Postales;

Que, mediante contrato No. CDE-EP-2017-083 de 28 de abril de 2017, la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP y el Instituto Geográfico Militar, suscribieron un contrato con el objeto de que el Instituto provea el servicio de impresión de especies valoradas, contemplando los fondos dentro de la partida presupuestaria N° 530204 denominada “Ediciones, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, filmación e Imágenes Satelitales”;

Que, mediante Resolución CDE-EP-CDE-EP-2017-0015-R, de 03 de octubre de 2017, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE EP, resuelve Reformar el Reglamento de Emisiones Postales;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., mediante Resolución No. DIR CDE EP-12-2018, de 02 de agosto de 2018, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., resolvió: “*Art 1.- Designar al señor abogado Javier Estuardo Martínez Aguirre como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CDE-EP-GNN-2019-0123-M, de 29 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Orlando Arturo Mendoza Mendoza, Gerente Nacional de Negocios, Encargado, dirigido al Gerente General, Subrogante, solicitó que: “*(...)de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda, la elaboración de la Resolución Interna para la Emisión Postal denominada “AVES DE ILALÓ”, misma que será puesta en circulación el día 02 de mayo de 2019 en la ciudad de Quito. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CDE-EP-GNN-2019-0123-M, de 29 de abril de 2019, la Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador, solicitó mediante comentario inserto en el referido documento proceder con la elaboración de la resolución respectiva a la Gerencia Nacional Jurídica;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el considerando que antecede, la Gerencia Nacional Jurídica procede con la elaboración de la presente resolución; y,

En uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador:

Resuelve:

Art. 1. Aprobar la Emisión Postal denominada “AVES DE ILALÓ”, con el tiraje, valor y características siguientes:

CARTILLA FILATÉLICA 1 (C1)

Nro. CDE-EP-CDE-EP-2019-0011-R

Valor:	USD 5,00 c/u
Tiraje:	2.000 unidades
Dimensión:	6.5 cm x 18.5 cm
Impresión:	IGM-Offset
Color:	Policromía
Motivo:	“AVES DE ILALÓ”
Diseño:	Correos del Ecuador CDE EP

Quito, D.M., 15 de mayo de 2019

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA CORREOS DEL
ECUADOR CDE E.P.**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

CARTILLA FILATÉLICA 2 (C2)

Valor:	USD 5,00 c/u
Tiraje:	2.000 unidades
Dimensión:	6.5 cm x 18.5 cm
Impresión:	IGM-Offset
Color:	Policromía
Motivo:	“AVES DE ILALÓ”
Diseño:	Correos del Ecuador CDE EP

Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas [...]*”;

Que, el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la relación a los objetivos de las empresas públicas, se encuentra el de: “[...] 9. *Establecer mecanismos para que las empresas públicas, actúen o no en sectores regulados abiertos o no a la competencia con otros agentes u operadores económicos, mantengan índices de gestión con parámetros sectoriales e internacionales, sobre los cuales se medirá su eficacia operativa, administrativa y financiera*”;

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Marketing de la Empresa Correos del Ecuador CDE E.P., para que coordine la impresión de esta emisión con el Instituto Geográfico Militar, la que deberá contener las especificaciones y diseños contantes en el artículo 1 de la presente Resolución.

Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**Documento firmado electrónicamente**

Abg. Javier Estuardo Martínez Aguirre, Gerente General, Subrogante.

CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.- El presente documento es Fiel Copia del Original, que reposa en SG.- Lo certificado.- f.) Ilegible, Secretaria General.- Fecha: 10 de mayo de 2019.

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: “**DEFINICIONES.-** *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado [...]*”;

Que, el numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que dentro de los deberes y funciones del Gerente General se encuentra: “[...] 15. *Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas [...]*”;

Que, el inciso primero del artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: “[...] *Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización*

de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda [...];

Que, La Ley general de Servicios Postales, en su artículo 16 establece: “Art. 16.- Servicios postales no incluidos en el Servicio Postal Universal (SPU).- Son los servicios postales diferentes del Servicio Postal Universal (SPU) ofrecido por operadores postales públicos o privados, dentro de un régimen de libre competencia, debido a sus características particulares de especialidad, tiempos, valores agregados, envíos con datos de entrega, informes de avance, georreferenciación, precios, tarifas y otras características de similar naturaleza. Entre estos servicios, se incluyen los de mensajería acelerada o courier, los giros postales prestados por vía aérea, transporte terrestre, marítimo o fluvial y los envíos de encomiendas a través de empresas de transporte terrestre y todo lo relacionado con el comercio electrónico en materia postal.”

Que, el artículo 23 del mismo cuerpo legal, se señala: “Art. 23.- Los operadores postales para los servicios postales no incluidos en el SPU fijarán libremente sus precios [...] Para tal efecto, considerará entre otros, costos, tiempos y características de valor agregado.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324, de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, mediante Resolución N° DIR CDE EP-020-2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., da por conocido y aprueba Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Correos Del Ecuador CDE E.P.;

Que, el literal o) del numeral 1.2 del artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., señala como atribución de la Gerencia General: “[...] Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender

las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas [...]”;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., mediante Resolución No. DIR CDE EP-12-2018, de 02 de agosto de 2018, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., resolvió: “Art 1.- Designar al señor abogado Javier Estuardo Martínez Aguirre como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P. [...]”;

Que, mediante Resolución N. CDE-EP-CDE-EP-2017-0012-R de fecha 15 de septiembre de 2017 la Abg. Gladys Antonieta Morán Ríos Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., resuelve: “Expedir la siguiente Tarifa por concepto de trámites Operativos de Nacionalización de toda la paquetería internacional relacionada con el comercio electrónico en materia postal en el rango de peso declarado de hasta 2.000 gr., por un valor de USD \$ 3,13 (Tres con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA”;

Que, mediante Resolución N. CDE-EP-CDE-EP-2018-0010-R de fecha 26 de abril de 2018, la Mgs. María Dolores Bermeo Córdova Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., resuelve: “Reformar y reemplazar el artículo 1 de la Resolución Nro. CDE-EP-CDE-EP-2017-0012-R, de 15 de septiembre de 2017”;

Que, mediante Informe Técnico de “BENEFICIO OPERATIVO DEL AJUSTE DEL VALOR DE LA TARIFA DE TRAMITES OPERATIVOS DE REPRESENTACION PARA COBRO POR PARTE DE LOS CARTERORS EN CAMPO”, de fecha 10 de mayo de 2019, elaborado por el Ing. Mijail Hidalgo y aprobado por el Ing. Edgar Paúl Viteri Director de Operaciones y Gerente Nacional de Operaciones de la Empresa Pública Correos del Ecuador respectivamente, se solicita: “[...] disponer a quien corresponda se revise la factibilidad de cambiar la tarifa de \$3.51 valor a cobrar en la gestión de campo por concepto de la tarifa de trámites operativos de representación. El presente análisis no incluye revisión de costo versus tarifa para cuantificar la ventaja o desventaja económica de cada escenario en relación con el valor establecido de \$3.51, sino que obedece a una perspectiva operativa que evidencia que cambiando el valor a cobrar en campo logrará mayor efectividad en la labor de cada cartero la cual produce un resultado más rápido en la recaudación de la tarifa”;

Que, mediante Informe Técnico de “Modificación Resolución Nro. CDE-EP-CDE-EP-2017-0012-R”, de fecha 10 de mayo de 2019, elaborado por la Ing. Jennyfer Peña Asistente de Marketing (E), revisado por la Eco. Alejandra Villacís Directora de Marketing y aprobado por el Dr. Orlando Mendoza Gerente Nacional de Negocios de la Empresa Pública Correos del Ecuador respectivamente, se recomienda: “En base a la información expuesta,

se recomienda modificar la tarifa establecida en la Resolución Nro. CDE-EP-CDE-EP-2017-0012-R; SIENDO LA NUEVA TARIFA \$3,12 + IVA”;

Que, mediante Memorando Nro. CDE-EP-GNN-2019-0127-M, de fecha 10 de mayo de 2019, el Dr. Orlando Mendoza Gerente Nacional de Negocios Encargado, solicita: “[...] modificar la tarifa de Trámites Operativos de Representación de Envíos Postales, establecida en la Resolución Nro. CDE-EP-CDE-EP-2017-0012-R, para implementar la recaudación en el domicilio del cliente al momento de la entrega del paquete, teniendo como nueva tarifa el valor de \$3.12 + IVA”;

Que, mediante comentario inserto en el Memorando Nro. CDE-EP-GNN-2019-0127-M, de fecha 10 de mayo de 2019, el Abg. Javier Martínez Aguirre Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., dispone a la Gerencia Nacional Jurídica: “Proceder conforme normativa legal vigente”;

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

Resuelve:

Art. 1.- Modificar la tarifa de Trámites Operativos de Representación de Envíos Postales, establecida en el artículo 1 de la Resolución Nro. CDE-EP-CDE-EP-2017-0012-R, por la tarifa correspondiente al valor de \$3.12 sin incluir IVA.

Art. 2.- Encargar a las Gerencias Nacionales de: Negocios, Operaciones, Administrativa Financiera y Dirección de Tecnología, la implementación, el cumplimiento y ejecución de la presente resolución dentro de su ámbito de competencias.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación y Asuntos Internacionales, ejecutar campañas comunicacionales para socializar la presente Resolución.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General la publicación y socialización de la presente Resolución a fin de que todas las áreas de la empresa tengan conocimiento de la misma.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su Publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Javier Estuardo Martínez Aguirre, Gerente General, Subrogante.

CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.- El presente documento es Fiel Copia del Original, que reposa en SG.- Lo certificado.- f.) Ilegible, Secretaría General.- Fecha: 20 de mayo de 2019.

Nro. CDE-EP-CDE-EP-2019-0012-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2019

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República dispone: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas [...]”;

Que, el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la relación a los objetivos de las empresas públicas, se encuentra el de: “[...] 9. Establecer mecanismos para que las empresas públicas, actúen o no en sectores regulados abiertos o no a la competencia con otros agentes u operadores económicos, mantengan índices de gestión con parámetros sectoriales e internacionales, sobre los cuales se medirá su eficacia operativa, administrativa y financiera”;

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: “DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado [...]”;

Que, el numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que dentro de los deberes y funciones del Gerente General se encuentra: “[...] 15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas [...]”;

Que, el inciso primero del artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: “[...] Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización

de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda [...];

Que, La Ley general de Servicios Postales, en su artículo 16 establece: “Art. 16.- Servicios postales no incluidos en el Servicio Postal Universal (SPU).- Son los servicios postales diferentes del Servicio Postal Universal (SPU) ofrecido por operadores postales públicos o privados, dentro de un régimen de libre competencia, debido a sus características particulares de especialidad, tiempos, valores agregados, envíos con datos de entrega, informes de avance, georreferenciación, precios, tarifas y otras características de similar naturaleza. Entre estos servicios, se incluyen los de mensajería acelerada o courier; los giros postales prestados por vía aérea, transporte terrestre, marítimo o fluvial y los envíos de encomiendas a través de empresas de transporte terrestre y todo lo relacionado con el comercio electrónico en materia postal.”

Que, el artículo 23 del mismo cuerpo legal, se señala: “Art. 23.- Los operadores postales para los servicios postales no incluidos en el SPU fijarán libremente sus precios [...] Para tal efecto, considerará entre otros, costos, tiempos y características de valor agregado.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324, de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, mediante Resolución N° DIR CDE EP-020-2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., da por conocido y aprueba Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Correos Del Ecuador CDE E.P.;

Que, el literal o) del numeral 1.2 del artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., señala como atribución de la Gerencia General: “[...] Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas [...]”;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., mediante Resolución No. DIR CDE EP-12-2018, de 02 de agosto de 2018, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., resolvió: “Art 1.- Designar al señor abogado Javier Estuardo Martínez Aguirre como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P. [...]”;

Que, mediante Resolución Nro. CDE-EP-CDE-EP-2018-0026-R de fecha 20 de septiembre de 2018 el Abg. Javier Martínez Aguirre Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., resuelve: “Autorizar se aplique el cobro, según corresponda, a los clientes de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., de la Tarifa Complementaria – ajuste a la tarifa vigente \$ 5.00, por un valor de \$ 1.33 más IVA, (UNO CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, en razón de la diferencia existente entre los servicios de Notificación y Verificación de la Paquetería (\$5.00), y Trámites Operativos de Representación de Envíos Postales (\$ 3.51).”;

Que, mediante Informe Técnico de “BENEFICIO OPERATIVO DEL AJUSTE DEL VALOR DE LA TARIFA DE TRAMITES OPERATIVOS DE REPRESENTACION PARA COBRO POR PARTE DE LOS CARTERORS EN CAMPO”, de fecha 10 de mayo de 2019, se solicita: “[...] se solicita disponer a quien corresponda se revise la factibilidad de cambiar la tarifa de \$3.51 valor a cobrar en la gestión de campo por concepto de la tarifa de trámites operativos de representación. El presente análisis no incluye revisión de costo versus tarifa para cuantificar la ventaja o desventaja económica de cada escenario en relación con el valor establecido de \$3.51, sino que obedece a una perspectiva operativa que evidencia que cambiando el valor a cobrar en campo logrará mayor efectividad en la labor de cada cartero la cual produce un resultado más rápido en la recaudación de la tarifa”;

Que, mediante Informe Técnico de “Modificación Tarifa Complementaria – Ajuste a tarifa vigente USD 5,00”, de fecha 10 de mayo de 2019, elaborado por la Ing. Jennyfer Peña Asistente de Marketing (E), revisado por la Eco. Alejandra Villacís Directora de Marketing y aprobado por el Dr. Orlando Mendoza Gerente Nacional de Negocios de la Empresa Pública Correos del Ecuador respectivamente, se recomienda: “[...] la modificación de la Resolución Nro. CDE-EP-CDE-EP-2018-0026-R; Tarifa Complementaria - Ajuste a tarifa vigente USD 5,00” por un valor de \$1.35 + IVA.”;

Que, mediante Memorando Nro. CDE-EP-GNN-2019-0128-M, de fecha 10 de mayo de 2019, el Dr. Orlando Mendoza Gerente Nacional de Negocios Encargado, solicita: “[...] modificar la tarifa complementaria – ajuste a tarifa vigente USD 5,00, establecida en la Resolución Nro. CDE-EP-CDE-EP-2017-0012-R, debido a que podría existir una diferencia monetaria, que debe cubrirse por el pago del servicio de Trámites Operativos de Representación de Envíos Postales (\$3.49) y el servicio de Notificación y Verificación de la Paquetería (\$5). El

rubro actual de la “Tarifa Complementaria - Ajuste a tarifa vigente USD 5,00” es por un valor de \$1.35 + IVA.”;

Que, mediante comentario inserto en el Memorando Nro. CDE-EP-GNN-2019-0128-M, de fecha 10 de mayo de 2019, el Abg. Javier Martínez Aguirre Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., dispone a la Gerencia Nacional Jurídica: “Proceder conforme normativa legal vigente”;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

Resuelve:

Art. 1.- Modificar la tarifa complementaria – ajuste a tarifa vigente USD 5,00, establecida en el artículo 1 de la Resolución Nro. CDE-EP-CDE-EP-2018-0026-R, por un valor de \$1.35 sin incluir IVA, en razón de la diferencia existente entre los servicios de Notificación y Verificación de la Paquetería (\$ 5.00), y Trámites Operativos de Representación de Envíos Postales.

Art. 2.- Encargar a las Gerencias Nacionales de: Negocios, Operaciones, Administrativa Financiera y Dirección de Tecnología, la implementación, el cumplimiento y

ejecución de la presente resolución dentro de su ámbito de competencias.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación y Asuntos Internacionales, ejecutar campañas comunicacionales para socializar la presente Resolución.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General la publicación y socialización de la presente Resolución a fin de que todas las áreas de la empresa tengan conocimiento de la misma.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su Publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Javier Estuardo Martínez Aguirre, Gerente General, Subrogante.

CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.- El presente documento es Fiel Copia del Original, que reposa en SG.- Lo certifico.- f.) Ilegible, Secretaría General.- Fecha: 20 de mayo de 2019.



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**



REGISTRO OFICIAL®
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Comunica a la ciudadanía en general que el almacén del Registro Oficial en la ciudad de Guayaquil atenderá desde sus nuevas oficinas ubicadas en la calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre, piso 6, Edificio Banco Pichincha.

Telf.: 3941800 Ext.: 2560




